

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
P.E.T.A.E.N.G.



MEMORIA LABORAL

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

**“ANALISIS SOBRE LA PREVENCION DE LA REINCIDENCIA EN
DELITOS SEXUALES EN BOLIVIA”**

Postulante: Carola Chambi Cuba
Tutor: Dr. Félix Peralta Peralta

La Paz - Bolivia
2023

INDICE

DEDICATORIA

INTRODUCCION

1. Diseño de la investigación monográfica	3
1.1. Enunciación del tema de monografía	3
1.2. Motivación	3
1.3. Identificación del problema	4
1.4. Objetivos de la investigación	4
1.4.1. Objetivos comunes:	4
1.4.2. Objetivos específicos:.....	5
1.5. Metodología de la investigación	5
2. CAPÍTULO I (MARCO TEORICO).....	8
2.1. Conceptualizando Delitos Sexuales	8
2.1.1. Definiciones y categorías de delitos sexuales según la legislación boliviana.	8
2.1.2. Definiciones y categorías de delitos sexuales según las definiciones internacionales. 10	
2.1.2.1. Definiciones	10
2.1.2.2. Categorías.....	11
2.2. Reincidencia delictiva y su prevención	12
2.2.1. Definición y concepto de reincidencia.....	13
2.2.2. Factores asociados a la reincidencia de delitos sexuales.....	14
2.3. Sistema Penitenciario Boliviano y su ámbito de Rehabilitación	15
2.3.1. Modelos teóricos para la rehabilitación de delincuentes	17
2.3.2. Modelos teóricos para la prevención de reincidencia	18
2.3.2.1. Modelo de justicia restaurativa:	18
2.3.2.2. Medidas socio educativas:.....	18
2.3.2.3. Apoyo a la reinserción laboral:.....	18
2.3.2.4. Enfoque en la prevención de la reincidencia:	19
2.3.3. Debates sobre la eficacia de la rehabilitación versus el castigo.	19
2.3.4. Prácticas específicas de rehabilitación de agresores sexuales	20
2.3.4.1. Terapia Centrada en Soluciones Aplicada a la Agresión Sexual:	20
2.3.4.2. Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual:	20
2.3.4.3. Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos:	21
2.3.5. Políticas y prácticas en otros países para prevenir la reincidencia en delitos sexuales.....	21

2.3.6. Programas internacionales exitosos de vigilancia post penitenciaria y prevención de reincidencia...	22
2.4. Aspectos sociales y culturales	23
2.4.1. Influencia del entorno social, cultural y económico en la reincidencia de delitos sexuales.....	23
2.4.1.1. Entorno social.....	24
2.4.1.2. Entorno cultural	24
2.4.1.3. Entorno económico:.....	24
2.4.2. Desafíos específicos en Bolivia en relación a la prevención de la reincidencia en delitos sexuales.....	24
3. CAPITULO II (MARCO CONCEPTUAL)	26
3.1. Delitos Sexuales:.....	26
3.2. Reincidencia, en el contexto de los delitos sexuales y la reincidencia, incluirá estrategias preventivas, intervenciones y programas dirigidos a atacar a la incidencia.	26
3.3. Prevención, en el contexto de los delitos sexuales y la reincidencia, enfocado a los delincuentes sexuales que ingresan al régimen penitenciario	27
3.4. Evaluación Psicológica, Biopsicosocial y Médica, detallando qué se evalúa, cómo se realiza y por qué es crucial en el contexto de la reincidencia de delitos sexuales	29
3.4.1. Evaluación psicológica:	29
3.4.2. Evaluación biopsicosocial:.....	30
3.4.3. Evaluación médica:	31
3.5. Sistema Penitenciario, en el marco la estructura, objetivos y funcionamiento con respecto a los delincuentes sexuales	32
3.6. Riesgo de Reincidencia, Explicación del concepto y de los instrumentos o criterios de valoración del riesgo de reincidencia en agresores sexuales.	33
4. CAPITULO III (MARCO JURÍDICO)	35
4.1. Constitución Política del Estado (Constitucion Politica del Estado, 2009)	35
4.2. Declaración sobre la eliminación de la Discriminación Contra La Mujer (1967) (ONU A. g., 1967).....	35
4.3. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer (1993). (ONU O. G., 1993).....	36
4.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, Convención De “Belem Do Pará” (1994) (OEA, 1994)	36
4.5. Directrices de Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/142) (ONU, 2010).....	37
4.6. Decreto Supremo N° 3834, Que crea el “Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV” (Decreto Supremo N° 3834, 2019)	38

4.7. Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres (2019) (Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, 2019).....	38
4.8. La Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres fue modificada por la Ley N° 1226 el 21 de septiembre de 2019. (Ley N° 1226 , 2019)	39
4.9. Ley 348 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley N°348, 2014)	39
4.10. CÓDIGO PENAL (Codigo Penal, 1997).....	40
4.11. Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual	41
4.12. Código de Procedimiento Penal (Ley N° 1970 , 1999).....	42
4.13. Ley N° 548 Código Niña, Niño Adolescente (ley 548, 2014).....	43
4.14. Ley N°1168 Ley de Abreviación Procesal para Garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N°1168 , 2019).....	43
4.15. Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión (Ley N° 2298, 2001)	44
4.16. Decreto Supremo N° 2377 (Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente, 2015)44	
4.17. Decreto Supremo N° 3461 (Decreto Supremo N° 3461, 2018).....	45
4.18. Decreto Supremo N°2757 (Decreto Supremo N°2757, 2016).....	46
4.19. Decreto Supremo N°3462 (Decreto Supremo N°3462, 2018).....	46
4.20. Decreto Supremo N°3463 (Decreto Supremo N°3463, 2018).....	46
4.21. Legislación comparada.....	46
4.21.1. Argentina:	47
4.21.2. Colombia:	48
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
6. PROPUESTAS.....	50
BIBLIOGRAFIA.....	52

Con mucho amor a mi madre, quien hasta el día de hoy no suelta mi mano y me impulsa a ser mejor cada día, a mis hijos para que cada una de mis metas cumplidas se quede como ejemplo para ellos, a mi familia por apoyarme en todo momento y al Dr. Denis E. Rodas L. por su desprendimiento y conocimiento compartidos

INTRODUCCION

La problemática de los delitos sexuales representa una preocupación fundamental en el ámbito de la seguridad y la justicia en Bolivia. La reincidencia en este tipo de delitos es un tema que demanda una atención especializada y estratégica por parte de las autoridades, así como un análisis profundo de sus causas y posibles soluciones por esta razón, el presente estudio se propone explorar las diversas dimensiones que rodean la prevención de la reincidencia por delitos sexuales en el contexto boliviano.

Es importante reconocer que la reincidencia por delitos sexuales no solo impacta en la seguridad y bienestar de las víctimas, sino que también concibe una amenaza persistente para la sociedad en su conjunto. Las consecuencias de estos delitos trascienden los límites de lo individual, afectando la confianza en el sistema de justicia y quebrantando la sensación de seguridad en la sociedad.

Para afrontar este desafío, es fundamental considerar un enfoque multidisciplinario que incluya no solo medidas penitenciarias, sino también estrategias preventivas y de rehabilitación. Asimismo, se requiere una comprensión profunda de los factores que pueden influir en la reincidencia por delitos sexuales.

El objetivo de este análisis es proporcionar una visión integral de la situación actual, identificando buenas prácticas y proponiendo recomendaciones concretas para fortalecer los esfuerzos de prevención en este ámbito de la seguridad pública, buscando contribuir al diseño de políticas efectivas y sostenibles que reduzcan la reincidencia por delitos sexuales y promuevan un entorno seguro y protector para toda la sociedad boliviana.

La violencia sexual es un problema grave en Bolivia tiene una tasa alta de violencia sexual en América Latina y una de las tasas más bajas de denuncia de estos delitos. La falta de legislación, la falta de aplicación de las leyes, las flexibles condenas y la falta de educación y

conciencia sobre la violencia sexual, podrían ser algunos de los factores que contribuyen a esta situación.

La prevención de la reincidencia en delitos sexuales es un tema importante que requiere atención y análisis, es trascendental destacar que requiere un enfoque que involucre a diferentes actores, como los profesionales de la salud, los profesionales de la justicia y los trabajadores sociales, es necesario abordar los factores culturales, sociales y económicos que contribuyen a la violencia sexual en Bolivia.

“ANÁLISIS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA EN DELITOS SEXUALES EN BOLIVIA”

1. Diseño de la investigación monográfica

1.1. Enunciación del tema de monografía

“Análisis sobre la prevención de la reincidencia en delitos sexuales en Bolivia”

1.2. Motivación

La delincuencia en Bolivia ha creado una serie de desafíos complejos y preocupantes para la sociedad, especialmente los delitos sexuales. Estos crímenes no sólo violan la integridad física de las víctimas, sino que también causan un profundo daño psicológico, dejando cicatrices emocionales que, según algunas personas víctimas, son más devastadoras que la propia pérdida de sus vidas.

Al considerar la reintegración social de las personas condenadas por estos delitos, resulta alarmante entender que muchas de estas se reintegran a la sociedad realizando trabajos que interactúan con la sociedad a diario. Estas observaciones ponen de relieve la falta de atención post carcelaria adecuada y de evaluaciones bio-psicosociales para determinar la viabilidad de su liberación y reintegración.

Aunque en los últimos años se han implementado programas de apoyo y protección a las víctimas, es importante cambiar parte de este enfoque hacia la rehabilitación y prevención de la reincidencia de los delincuentes. Reconocer la gravedad de los delitos sexuales y entenderlos como indicadores importantes que pueden motivar a las autoridades a tomar medidas más eficaces para prevenir que se produzcan delitos sexuales.

La creciente incidencia de estos casos es motivo de preocupación. Las estadísticas actuales de acuerdo a medios de comunicación muestran que cada día, 12 niños y adolescentes son víctimas de abuso sexual en Bolivia, y esta cifra sólo cuenta a quienes presentan denuncias; Esta situación subraya la importancia de abordar este problema desde sus raíces y fortalecer las estrategias de prevención y reintegración.

1.3. Identificación del problema

Es importante comprender que no todas las conductas problemáticas surgen de una misma patología. La variación puede diferir debido a factores como la edad, el entorno social y las circunstancias cotidianas en las que opera una persona.

Cuando se presenta una denuncia por un delito sexual y resulta en una condena, el condenado es trasladado a una institución correccional. Es en este punto cuando surgen las primeras dificultades para establecer políticas de prevención. De aquí surgen tres cuestiones fundamentales para abordar este problema:

- ¿Se clasifica a los presos según la naturaleza de los delitos cometidos?
- ¿Se les da un tratamiento especial según el tipo de delito, en este caso delitos sexuales?
- Antes de su liberación, ¿se someten a una evaluación psicológica, biopsicosocial o médica para verificar cambios de comportamiento?

Estas preguntas nos guían hacia un análisis más profundo de la relación entre la privación de libertad la probabilidad de reincidencia en delitos sexuales.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivos comunes:

- Analizar el marco legal actual de Bolivia en materia de delitos sexuales, con enfoque en políticas y protocolos dirigidos a prevenir la reincidencia.

- Evaluar la efectividad del sistema penitenciario boliviano, especialmente en términos de rehabilitación y supervisión de reclusos condenados por delitos sexuales.
- Identificar las principales brechas y desafíos en la prevención de la reincidencia sexual en Bolivia y proponer recomendaciones basadas en buenas prácticas internacionales.

1.4.2. Objetivos específicos:

- Analizar datos relacionados con la reincidencia de delitos sexuales, con especial atención al Penal de San Pedro y Kalaupapa, registros de los juzgados penales y de la Dirección General del Centro Penitenciario de La Paz.
- Investigar y determinar si los presos condenados por delitos sexuales reciben tratamiento adecuado, especializado y de rehabilitación mientras están en prisión y son examinados antes de su liberación para prevenir el riesgo de reincidencia.
- Comparar las prácticas y políticas de Bolivia en materia de delitos sexuales y reincidencia con modelos internacionales establecidos, identificando posibles áreas de mejora y adaptación al contexto boliviano.

1.5. Metodología de la investigación

La presente investigación se desarrollará en el enfoque cualitativo ya que puede proporcionar una comprensión profunda y contextualizada de los factores que influyen en este fenómeno. A través de este enfoque, se busca explorar las perspectivas, experiencias y opiniones de diversas partes interesadas, delincuentes, profesionales del sistema legal y expertos en salud mental, entre otros.

A continuación, podemos mencionar algunos elementos para considerar y analizar este tema desde una perspectiva cualitativa:

- Cultural y Social. Bolivia tiene una diversidad cultural y social única que puede tener un impacto significativo en la prevención de la reincidencia de delitos sexuales. Un enfoque cualitativo permitirá explorar cómo las normas culturales, los valores y las prácticas comunitarias influyen en este fenómeno.
- Las víctimas de delitos sexuales tienen una perspectiva crucial sobre la prevención de la reincidencia. Este método puede brindar un espacio seguro para que las víctimas compartan sus percepciones sobre cómo se podría mejorar la prevención.
- Entender las perspectivas de los delincuentes es fundamental para desarrollar estrategias efectivas de prevención, explorar los factores que contribuyen a la reincidencia desde el punto de vista de los perpetradores, lo que puede revelar oportunidades para intervenciones preventivas.
- Análisis de Políticas y Programas Actuales, puede ayudar a evaluar la efectividad de prevención de la reincidencia. Se pueden identificar áreas de mejora y buenas prácticas que podrían ser replicadas o adaptadas.
- Explorar la interacción de los delincuentes con el sistema legal y los servicios de salud mental es esencial para comprender cómo se aborda la prevención de la reincidencia en la práctica. Esto puede incluir la disponibilidad de tratamientos, la supervisión post-penitenciaria y otros servicios de apoyo.
- Factores Socioeconómicos y Educativos, nos pueden proporcionar información valiosa sobre cómo los factores socioeconómicos y educativos influyen en la reincidencia de delitos sexuales. Esto puede incluir la falta de acceso a oportunidades educativas y de empleo, así como las barreras para la reintegración en la sociedad.
- Es un tema altamente delicado y sensible, permite abordar las complejidades éticas de manera más completa.

La finalidad del uso de este método, nos proporcionaría una comprensión rica e integral de los factores que influyen en este fenómeno para abordar este problema complejo y delicado.

2. CAPÍTULO I (MARCO TEORICO)

2.1. Conceptualizando Delitos Sexuales

Delito sexual en términos generales puede definirse como:

Un conjunto de actos sexuales caracterizados por el aprovechamiento de una situación de superioridad del autor sobre la víctima, sin importar la forma en que se materialice el ataque, el que puede traducirse en un acceso carnal o en otro acto diverso. (Herrera, 2020)

2.1.1. Definiciones y categorías de delitos sexuales según la legislación boliviana.

Los delitos sexuales son acciones ilegales que involucran la manipulación o coacción de otra persona en términos de actividad sexual, ya sea mediante la fuerza, amenaza, coerción, engaño o aprovechamiento de la incapacidad de la víctima para dar un consentimiento informado y libre.

Delitos sexuales: El Código Penal de Bolivia establece disposiciones sobre los delitos sexuales. Estos delitos incluyen, entre otros, la violación, el abuso sexual, el acoso sexual y la explotación sexual.

Para enunciar algunas de las categorías tomaremos como referencia el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes:

Violación: La violación se considera un delito sexual grave en Bolivia. Se define como la acción de tener acceso carnal con una persona sin su consentimiento o mediante el uso de violencia física o intimidación, tenga acceso carnal con persona de uno u otro sexo; penetración anal o vaginal o introduzca objetos con fines libidinosos

Estupro: se define como, un delito que consiste en tener una relación sexual con una persona menor de edad, valiéndose del engaño o de la superioridad que se tiene sobre ella.

Abuso sexual: El abuso sexual se refiere a cualquier acto sexual realizado sin el consentimiento de la otra persona. Esto puede incluir tocamientos indebidos, actos lascivos o cualquier otra forma de contacto sexual no consensuado.

Acoso sexual: El acoso sexual se define como cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual que afecta la dignidad de una persona. Esto puede incluir comentarios, insinuaciones, gestos o acciones no deseadas de naturaleza sexual (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2017).

La Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia (2009) señala:

Artículo 15.- I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

En síntesis, reconoce el derecho a una vida libre de violencia, incluida la violencia sexual. También reconoce el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y recibir reparaciones.

El Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes desarrollado por el Fondo de población de las Naciones Unidas (UNFPA) Bolivia, establece las acciones y momentos en que deben actuar las instituciones públicas, y como se articulan en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones para garantizar a niñas, niños y adolescentes una vida sin vulneración a su integridad sexual, a través de 3 niveles de prevención y un nivel de atención integral.

define el acoso sexual como un delito y establece que todos los delitos sexuales son delitos públicos, las víctimas de delitos sexuales tienen varios derechos y garantías, incluido el derecho a presentar una denuncia ante el Ministerio Público, el Poder Judicial o la Policía Boliviana, y el derecho a recibir atención médica y psicológica. (Ministerio de Justicia y Transparencia institucional, 2017)

2.1.2. Definiciones y categorías de delitos sexuales según las definiciones internacionales

➤ Definiciones

Las definiciones de los delitos sexuales se encuentran plasmados en los Códigos Penales de cada País o Estado que tomamos como referencia:

- I. **Chile:** El Código Penal tipifica los delitos sexuales en el Título VII del Libro II, titulado “Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, Sin embargo, actualmente no habla expresamente de abusos sexuales, pero al tipificar el delito del artículo 366 ter, dispone que, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual, distinguiéndose de otros delitos sexuales. (Código Penal, 1874)
- II. **España:** el delito sexual engloba una serie de conductas prohibidas por la ley que implican acciones de naturaleza sexual sin el consentimiento de la otra persona o que involucran a menores de edad.

Algunos de los delitos sexuales más comunes incluyen: Acoso sexual Este delito se refiere a situaciones en las que una persona realiza requisitos de naturaleza sexual a otra sin su consentimiento, creando un ambiente hostil, degradante u ofensivo. (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, 1996)

- III. **México,** el delito sexual está regulado por el Código Penal Federal. Los delitos sexuales abarcan una amplia gama de acciones que involucran conductas sexuales

sin el consentimiento de una de las partes o que involucran a personas que no tienen la capacidad de dar su consentimiento, como menores de edad o personas incapacitadas. Algunos de los delitos sexuales más comunes en México incluye La violación: se refiere al acto de tener relaciones sexuales con otra persona sin su consentimiento. Esto incluye relaciones sexuales vaginales, anales o bucales. (Código Penal Federal, 1931 Reformas 2023)

IV. **En Estados Unidos**, los delitos sexuales son acciones ilegales que involucran actividad sexual no consensuada, coerción, explotación o abuso de otra persona. Estos delitos pueden abarcar una amplia gama de acciones, desde el acoso sexual y el exhibicionismo hasta la agresión sexual y la violación. (Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh , 2006)

2.1.2.1. Categorías

Los delitos sexuales se clasifican en diferentes categorías que pueden ser similares de acuerdo a los conceptos internacionales, a continuación, señalamos algunas definiciones y categorías de delitos sexuales:

- **Acoso Sexual:** Esto puede incluir comportamientos no deseados de naturaleza sexual, como comentarios inapropiados, avances no deseados o insinuaciones sexuales que crean un ambiente hostil.
- **Agresión agravada:** se refiere a un ataque ilegal a otra persona con el objetivo de causarle lesiones corporales severas o muy graves. Generalmente, este tipo de ataque se realiza con un arma u otro medio que pueda causar la muerte o un daño físico grave. También se incluye el intento de agresión agravada, que implica el uso o la amenaza de usar un arma de fuego, un cuchillo u otro tipo de arma.
- **Trata sexual infantil:** Se refiere a los casos en los que un individuo participa en actos sexuales especificados con un menor de 18 años. En estos casos, el elemento de los medios es irrelevante, independientemente de la evidencia de fuerza, fraude o

coerción. El uso de menores en actos sexuales con multas comerciales está prohibido por ley en Estados Unidos y en la mayoría de los países del mundo.

- **Abuso financiero:** Incluye cualquier conducta que mantenga el poder y el control sobre las finanzas de una pareja. Esto puede incluir prevenir que una pareja obtenga o mantenga un empleo, limitar el acceso a los fondos y al conocimiento de las finanzas familiares, controlar los fondos de la pareja, dañar el crédito de la pareja, entre otros.
- **Abuso por medio de tecnología:** Se refiere al uso de tecnología, como teléfonos celulares, computadoras o internet, para controlar y acosar a una pareja. Este tipo de abuso es más común entre los jóvenes, quienes a menudo utilizan la tecnología y las redes sociales sin supervisión de adultos

2.2. Reincidencia delictiva y su prevención

La reincidencia delictiva se refiere a la tendencia de una persona a cometer nuevos delitos después de haber sido condenada o haber cumplido una pena por un delito anterior. La prevención de la reincidencia es un tema significativo en el ámbito de la justicia y la seguridad, ya que busca reducir la probabilidad de que las personas que han cometido delitos vuelvan a delinquir, existen diferentes perspectivas y estrategias para prevenir la reincidencia delictiva:

- **Reintegración social:** Se enfoca en proporcionar apoyo y oportunidades para que las personas puedan reintegrarse a la sociedad de manera exitosa y reducir la probabilidad de reincidencia.
- **Programas de rehabilitación:** Los programas de rehabilitación, como la terapia cognitivo-conductual, están diseñados para ayudar a las personas a cambiar su forma de pensar y comportarse, y así reducir la probabilidad de reincidencia delictiva. Estos programas suelen estar dirigidos a personas en libertad condicional.

- **Resocialización:** La resocialización es un proceso que implica todas las acciones destinadas a mejorar las condiciones con las que las personas privadas de libertad enfrentarán la libertad, disminuyendo el riesgo de reincidencia.
- **La rehabilitación,** por su parte, se refiere al proceso de recuperación de una situación que puede ser médica, como el consumo abusivo de alcohol o drogas, y puede influir en la comisión de delitos y cuya recuperación contribuye a la reducción de la reincidencia.

Es importante resaltar que la reincidencia delictiva es un indicador de eficacia del sistema de justicia criminal, ya que muestra el número o porcentaje de personas que cometen delitos de manera reiterada. Por lo tanto, la prevención de la reincidencia es fundamental para promover la seguridad y el bienestar de la sociedad.

2.2.1. Definición y concepto de reincidencia.

Antes de establecer el significado del término reincidencia, es necesario determinar su origen etimológico. En este sentido, podemos decir que deriva del latín, ya que es fruto de la suma de dos componentes de dicha lengua:

“El prefijo re-, que se usa para indicar repetición u otra vez.

Podemos definir el término como: El verbo “incidiré, que puede traducirse como “repetir”; Se denomina reincidencia a la repetición de un cierto vicio, yerre o desliz”.

Este concepto se usa comúnmente en el ámbito del derecho con referencia al hecho de cometer una misma clase de delito en dos o más oportunidades. (Porto, 2016)

La reincidencia, en este sentido, se considera como un agravante a la hora de condenar a una persona, es decir, aquella persona que en su momento, fue condenado por un cierto delito y luego reincide, recibe una condena más grave en la segunda ocasión.

La reincidencia es la reiteración de una misma culpa o defecto. En el ámbito del derecho, la reincidencia es una circunstancia agravante de la responsabilidad penal que se aplica al reo

que ha sido condenado antes por un delito similar al que se le imputa y solo puede aplicarse a aquel que, con anterioridad, fue condenado.

Actualmente podríamos referirnos a la reincidencia, como un reflejo del mal funcionamiento del sistema penal, ya que un alto porcentaje de los delitos suelen ser cometidos por individuos que ya fueron condenados y que pasaron un cierto tiempo en la cárcel.

2.2.2. Factores asociados a la reincidencia de delitos sexuales.

- **Factores Generales:** Estas corresponden a factores individuales, personales, como ser la situación en la que se encuentra el delincuente a momento de cumplir su condena, la delincuencia no está determinada por un solo factor, sino que es un producto derivado de una interacción compleja de múltiples variables, y esto hace más difícil la reinserción a la sociedad.
- **Factores Específicos:** Son aquellos que podrían producir la recaída del condenado debido a la corrupción carcelaria, o el encontrarse en constante contacto con malos elementos con los que comúnmente se relacione.

“Es necesario estar ciego, para no comprender que este alarmante fenómeno, se debe principalmente a nuestro absurdo régimen carcelario, no reformador, no intimidante, sino hondamente corruptor por la vida común de los detenidos y los condenados”
(HERRERA, 2015)

La reincidencia de delitos sexuales en Bolivia podrían estar asociados también a varios factores, los más comunes, pertenencia a una minoría étnica, estado civil de soltería, pobre red social de contención, contactos sociales con antecedentes de detención, consumo de drogas o consumo excesivo de alcohol, vínculos cercanos a personas con personalidad antisocial, escaso apoyo social, personalidad antisocial, tolerancia ante los delitos, antecedentes penales familiares, Maltrato físico sufrido de menor, etc.

Estos factores pueden contribuir al comportamiento criminal y aumentar la probabilidad de reincidencia en delitos sexuales.

Es importante tener en cuenta que la normativa boliviana también señala que puede haber reincidencia en casos de delitos sexuales, además, existen otros factores asociados con la reincidencia sexual en general, como la desviación y la falta de programas especializados para abordar estos factores en el sistema penitenciario.

“La dirección nacional de Régimen Penitenciario aun trabaja para obtener el dato actual sobre la tasa de reincidencia delictiva, la Policía informó que la tasa de reincidencia es superior al 27%. De ese porcentaje, siete de cada 10 personas detenidas y procesadas por presuntos delitos reinciden en un tiempo menor de cinco años de su puesta en libertad”. (Aguilera, 2022)

La reincidencia de delitos sexuales en Bolivia, como en cualquier otro país, puede estar influenciada por una serie de factores, es importante recordar que estos factores no aseguran que alguien reincida, pero pueden aumentar la probabilidad, algunos de los factores asociados a la reincidencia de delitos sexuales pueden estar incluidos en el propio historial penal previo, es trascendental tener en cuenta que los factores no son determinantes en todos los casos y que cada situación es única; Asimismo, se ha confirmado que es menos probable que las mujeres reincidan en un delito de esta naturaleza en comparación con los hombres.

2.3. Sistema Penitenciario Boliviano y su ámbito de Rehabilitación

El Sistema penitenciario boliviano es responsable de la administración y supervisión de las prisiones en Bolivia, así como de la rehabilitación de los reclusos, el objetivo principal es garantizar la seguridad de la sociedad y promover la reintegración de los internos a la sociedad una vez que cumplan su condena.

Artículo 3º. (Finalidad de la Pena). La pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado,

a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley. (LEY DE EJECUCION PENAL Y SUPERVISION, 2001)

El ámbito de rehabilitación, abarca una serie de programas y servicios destinados a ayudar a los reclusos a reintegrarse en la sociedad. Estos programas pueden incluir educación, capacitación laboral, asesoramiento psicológico, programas de tratamiento de adicciones y programas de reinserción social.

Es importante destacar que el sistema penitenciario boliviano se esfuerza por garantizar que las condiciones de vida en las prisiones no agraven el sufrimiento inherente a la situación de privación de libertad.

En resumen, su objetivo principal es garantizar la seguridad de la sociedad y promover la rehabilitación de los reclusos a través de programas y servicios que les ayuden a reintegrarse en la sociedad de manera exitosa.

El Nuevo Código de Procedimiento Penal y la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión boliviano, reconoce la importancia de garantizar los derechos procesales de las personas privadas de libertad, lo cual es un aspecto relevante en el ámbito penitenciario

Estas iniciativas buscan mejorar las condiciones de vida y el acceso a la educación de las personas privadas de libertad en Bolivia, con el objetivo de contribuir a su rehabilitación y reinserción social. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para superar los desafíos existentes y lograr un sistema penitenciario verdaderamente orientado a la rehabilitación.

ARTICULO 10º. (Progresividad). - La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. Este sistema,

limita a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en régimen cerrado.

El avance en la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como de la observancia del régimen disciplinario. (LEY N° 2298 , 2001)

2.3.1. Modelos teóricos para la rehabilitación de delincuentes

En Bolivia, se han implementado diversos enfoques y medidas para la rehabilitación de delincuentes, especialmente en el ámbito de la delincuencia juvenil. Algunos de estos incluyen:

2.3.1.1. Emprendimiento en prisiones:

El emprendimiento en prisiones, especialmente entre los jóvenes, puede ser un método de rehabilitación inesperadamente exitoso, son jóvenes liberados de centros de reforma y que actualmente se dedican a actividades empresariales, crean opciones y oportunidades para ellos mismos, lo que puede contribuir a su reintegración social. Un claro ejemplo

2.3.1.2. Reintegración familiar y comunitaria:

La rehabilitación de los delincuentes juveniles en Bolivia se centra en su reintegración con la familia y la comunidad, esto implica cambiar la estructura psicológica de los delincuentes especialmente si son jóvenes y brindarles habilidades sociales, cognitivas y de autocontrol conductual a través de la educación en la escuela y la comunidad.

2.3.1.3. Trabajo de la UNODC:

La UNODC ha estado trabajando en proyectos de rehabilitación en Bolivia, brindando capacitación y apoyo en el ámbito de la justicia penal y la rehabilitación de delincuentes. Uno de los ejemplos de su trabajo en Bolivia se centra en la rehabilitación basada en el trabajo en prisiones.

Estos enfoques y medidas buscan abordar los desafíos de la rehabilitación de delincuentes en Bolivia, especialmente en el contexto de la delincuencia juvenil, sin embargo, aún existen desafíos significativos en la implementación efectiva de estos enfoques y en la medición de su impacto en la reducción de la reincidencia delictiva.

2.3.2. Modelos teóricos para la prevención de reincidencia

En nuestro país, se han propuesto diferentes modelos teóricos para la prevención de la reincidencia, con el objetivo de disminuir el riesgo de que las personas que han cometido delitos vuelvan a incurrir en conductas delictivas, estos modelos se basan en la implementación de medidas socioeducativas, el fortalecimiento de la integración comunitaria y el apoyo a la reinserción laboral, algunos de estos modelos son:

2.3.2.1. Modelo de justicia restaurativa:

Se enfoca en abordar las necesidades de las víctimas y los delincuentes, promoviendo la reparación del daño causado y fomentando la responsabilidad y la reintegración social, plasmado en la ley de Ejecución de Penas y Régimen Penitenciario de programas de prevención del delito, como la medición y la justicia restaurativa.

2.3.2.2. Medidas socio educativas:

Un enfoque importante en la prevención de la reincidencia es brindar a las delincuentes oportunidades de educación y capacitación durante su tiempo en prisión, para que puedan adquirir habilidades y conocimientos que les permitan reintegrarse en la sociedad una vez que recuperen su libertad.

2.3.2.3. Apoyo a la reinserción laboral:

Para evitar que los delincuentes vuelvan a incurrir en conductas delictivas, es fundamental brindarles oportunidades de empleo una vez que recuperen su libertad. Esto se puede lograr a través de programas de capacitación laboral, apoyo para la búsqueda de empleo y fomento del emprendimiento.

2.3.2.4. Enfoque en la prevención de la reincidencia:

Los modelos teóricos para la prevención de la reincidencia se centran en identificar los factores de riesgo que pueden llevar a una persona a cometer delitos nuevamente, y en desarrollar estrategias para atenuar estos factores y promover un comportamiento pro- social.

Es importante tener en cuenta que cada modelo tiene sus propias características y enfoques específicos para prevenir la reincidencia. La elección del modelo a utilizar dependerá de diversos factores, como el contexto y los recursos disponibles.

2.3.3. Debates sobre la eficacia de la rehabilitación versus el castigo

En Bolivia existen debates sobre la eficacia de la rehabilitación versus el castigo en el sistema de justicia penal. Algunos argumentan que el enfoque actual de castigo no ha dado resultados en términos de disuadir la conducta delictiva, mientras que otros abogan por políticas de prevención y rehabilitación para lograr la reinserción social de los delincuentes. Desde la perspectiva de la prevención del delito, el sector público en Bolivia privilegia políticas con un enfoque preventivo, orientados a limitar o anular las circunstancias sociales que propician el crimen, en lugar de enfocarse en contenerlo o castigarlo una vez que se ha cometido.

En este contexto, la encarcelación no se ve como un castigo, sino como un proceso de rehabilitación para permitir la reinserción social de quienes han delinquido.

Sin embargo, algunos críticos argumentan que los procesos de rehabilitación en Bolivia son ineficaces, especialmente para personas de alta peligrosidad que han cometido delitos graves como asesinatos, violaciones, feminicidios o infanticidios. (Coimbra, 2019)

La Defensoría del Pueblo ha señalado debilidades en los términos de reinserción en los centros penitenciarios para adultos y centros de reintegración social para adolescentes.

La falta de profesionales, como psicólogos, médicos, trabajadores sociales, educadores y abogados, para llevar a cabo diagnósticos, planes de vida y pronósticos de reinserción ha sido citada como uno de los desafíos en el sistema.

En comparación con Europa, donde hay un rehabilitador por cada preso, en Latinoamérica la media es de uno a nueve, y en Bolivia es de uno a 900, lo que indica una falta de recursos para la rehabilitación, esta situación ha llevado a cuestionar la eficacia de los programas de rehabilitación en nuestro país.

2.3.4. Prácticas específicas de rehabilitación de agresores sexuales

Si bien en Bolivia no existen practicas específicas, se podrían aplicar algunas comunes usadas en la rehabilitación de agresores sexuales en otros países, como la terapia individual y grupal, el trabajo sobre cogniciones, emociones y valores, la estimulación de la autoestima y el trabajo sobre el reconocimiento del daño causado a las víctimas.

En función a estas prácticas mencionaremos las relacionadas a nuestra legislación:

2.3.4.1. Terapia Centrada en Soluciones Aplicada a la Agresión Sexual

La Terapia Centrada en Soluciones se ha aplicado en Bolivia para tratar la agresión sexual. Según un estudio realizado en la Universidad Católica Boliviana San Pablo, la TCS se enfoca en las fortalezas más que en sus debilidades, en sus posibilidades más que en sus limitaciones. El estudio permitió analizar la dinámica de la agresión sexual y la efectividad del tratamiento terapéutico con el enfoque y eficiencia de la TCS se encuentra justificada ya que en este caso de agresión sexual se requería cumplir el máximo de objetivos y se tenía un corto periodo de tiempo, por tanto, en este caso se cumplió con todos los objetivos planteados (Boliviana, 2011)

2.3.4.2. Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual:

Aunque este modelo se enfoca principalmente en la atención a las víctimas de violencia sexual, también puede proporcionar información relevante para la rehabilitación de agresores sexuales.

Este modelo puede incluir servicios de salud, asesoramiento psicológico y apoyo social, que también pueden ser aplicables a los agresores sexuales en el contexto de la rehabilitación.

2.3.4.3. Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos:

Si bien se centra en la reparación del daño, también menciona la importancia de proporcionar rehabilitación a las víctimas de la violencia sexual. proporciona orientación sobre reparaciones adecuadas para las víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto. Se enfatiza que una reparación adecuada para las víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto implica una combinación de diferentes formas de reparación. Estos pueden incluir restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

2.3.5. Políticas y prácticas en otros países para prevenir la reincidencia en delitos sexuales

En otros países, se han implementado diversas políticas y prácticas para prevenir la reincidencia en delitos sexuales. Algunas de estas iniciativas incluyen:

- **Programas de intervención en prisión:** Se han desarrollado programas de tratamiento en prisión que buscan abordar las causas subyacentes de los delitos sexuales y brindar a los delincuentes las habilidades necesarias para evitar la reincidencia.
- **Supervisión comunitaria:** Después de cumplir su condena, los delincuentes sexuales a menudo están sujetos a supervisión comunitaria, que puede incluir visitas regulares a un oficial de libertad condicional y restricciones en su acceso a ciertos lugares o personas.

- **Registro de delincuentes sexuales:** Muchos países han establecido registros de delincuentes sexuales, que permiten a las autoridades y al público en general conocer la ubicación y los antecedentes de los delincuentes sexuales condenados.
- **Educación y concienciación pública:** Se han implementado campañas de educación y concienciación pública para informar a la población sobre los delitos sexuales, sus consecuencias y cómo prevenirlos
- **Tratamiento y apoyo a las víctimas:** Además de las medidas preventivas, también se han implementado políticas y prácticas para brindar tratamiento y apoyo a las víctimas de delitos sexuales, lo que puede ayudar a prevenir la reincidencia al abordar los factores de riesgo profundos.

2.3.6. Programas internacionales exitosos de vigilancia post penitenciaria y prevención de reincidencia

Algunos programas internacionales exitosos de vigilancia post penitenciaria y prevención de reincidencia:

- **Canadá:** Se han diseñado programas de intervenciones especializados en agresores sexuales que se enfocan en la terapia cognitivo-conductual. El programa (C.O.S.A) "Circles of Support and Accountability", creado en Canadá, que consiste en formar una red comunitaria en forma de círculos alrededor de un delincuente sexual al final de su condena, su finalidad es insertar en la comunidad al individuo, ayudando a que éste aprenda a generar lazos sociales de nuevo. Uno de los papeles más importantes en la tarea, es la de los voluntarios, no se trata solamente de apoyar a un delincuente sexual a reinsertarse, sino de un proyecto cuya motivación va dirigida a crear una sociedad en la que no haya más víctimas de delitos sexuales.
- **En España:** Es uno de los países que más importancia le ha dado a este argumento de la reincidencia de delitos sexuales por lo que se han desarrollado programas de tratamiento

específicos para los agresores sexuales en las prisiones, como el Programa para el Control de la Agresión Sexual de Garrido y Beneyto, que se enfoca en la prevención de la reincidencia en delitos sexuales.

En Barcelona se ha adoptado el programa Circles of Support and Accountability, el mismo denominado Cercles Cat aplicado en la provincia de Cataluña, es un tratamiento basado en la intervención comunitaria con delincuentes sexuales, que busca facilitar la reinserción de estos en la sociedad y por ello, se centra en aquellos delincuentes que están en la última fase de su condena y por lo tanto, a muy pocos pasos de conseguir su libertad.

Las prisiones españolas ofrecen tratamientos que buscan, principalmente, enseñar a los presos estilos de vida saludables y darles los mecanismos necesarios para evitar la delincuencia y reincidencia, persiguiendo su reinserción en la comunidad.

Existen múltiples investigaciones sobre estos tratamientos y evaluaciones de sus resultados en las cuales se avalan los programas usados y se muestra la eficacia de estos. Además, se han realizados meta-análisis que revelan que los programas que se basan en la enseñanza de nuevas habilidades pro-sociales y mecanismos para generar pensamientos positivos, son los que consiguen una mayor eficacia y evitan la reincidencia.

2.4. Aspectos sociales y culturales

Los delitos sexuales están fuertemente relacionados con prácticas sociales y culturales que toleran, avalan, justifican, encubren e incluso promueven la comisión de los delitos sexuales, dentro de un marco más amplio de un sistema de relaciones de desigualdad.

2.4.1. Influencia del entorno social, cultural y económico en la reincidencia de delitos sexuales

La reincidencia de delitos sexuales puede estar influenciada por diversos factores sociales, culturales y económicos.

2.4.1.1. Entorno social

Los delincuentes sexuales a menudo tienen habilidades sociales deficientes y problemas de intimidad, esto puede ser resultado de los factores sociales, como la falta de apoyo familiar o la exposición a entornos desfavorables durante la infancia. Asimismo, de acceso a la justicia y la falta de acceso a la justicia y protección a víctimas de delitos sexuales pueden contribuir a un entorno social que no desaliente a que se reiteren las mismas conductas.

La formación de valores, la educación familiar y las relaciones personales pueden desempeñar un papel de mucha importancia para crear perfiles delictivos.

2.4.1.2. Entorno cultural

La relación entre el entorno cultural y la reincidencia de delitos sexuales en nuestro país, al igual que en otros lugares, es compleja y voluble, concurren varios factores culturales que pueden influir en la frecuencia y la naturaleza de los delitos sexuales, así como en la posibilidad de reincidencia. Algunos de estos factores pueden incluir normas culturales y valores, estas pueden influir en la apreciación de los delitos sexuales y de la manera en que la sociedad responde a ellos, en algunas de las múltiples culturas que existen en Bolivia se puede haber estigmatizado o minimizado estos delitos, lo que podría contribuir a la reincidencia al no enfrentar adecuadamente las conductas inapropiadas

2.4.1.3. Entorno económico:

La desigualdad económica puede contribuir a la generación de tensiones sociales y frustraciones que, en algunos casos, podrían manifestarse en comportamientos delictivos,

incluidos los delitos sexuales. la pobreza y la falta de oportunidades equitativas pueden aumentar el riesgo de que una persona cometa delitos sexuales para obtener dinero o poder generándose así un entorno propicio para la criminalidad.

2.4.2. Desafíos específicos en Bolivia en relación a la prevención de la reincidencia en delitos sexuales

En Bolivia, existen desafíos específicos en relación a la prevención de la reincidencia en delitos sexuales. Algunos de estos desafíos incluyen:

- **Cultura patriarcal y machista:** La cultura boliviana valora el machismo, lo que puede contribuir a la perpetuación de la violencia sexual.
Esto dificulta la implementación de estrategias efectivas de prevención y rehabilitación.
- **Legislación y justicia:** La legislación boliviana tiene disposiciones que imponen penas menores para los perpetradores de violación de niños entre 14 y 18 años, en comparación con los perpetradores de violación de niños más jóvenes, esto puede desalentar a las víctimas de delitos sexuales a denunciar y dificultar la prevención de la reincidencia.
- **Sobrepoblación y condiciones carcelarias:** El sistema penitenciario boliviano enfrenta desafíos significativos, como la sobrepoblación y las condiciones precarias
Estas condiciones dificultan la implementación de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social para los delincuentes sexuales, lo que puede aumentar el riesgo de reincidencia.
- **Falta de enfoque en el consentimiento:** La legislación boliviana se centra en la prueba de violencia física o psicológica, o intimidación, para demostrar una violación.

3. CAPITULO II (MARCO CONCEPTUAL)

3.1. Delitos Sexuales Según la legislación boliviana, abordando las diferencias entre violación, abuso sexual, acoso sexual y otros tipos de agresiones sexuales

Los delitos sexuales en la legislación boliviana se basan en leyes y disposiciones legales que tienen como objetivo proteger la integridad y dignidad de las personas contra actos sexuales que violan su libertad y autonomía las diferencias entre estos:

Abuso sexual: Tiene un aspecto en común con la agresión sexual en ambos casos, el acto sexual no había sido consentido por la víctima.

Agresión sexual: Se caracteriza por ser un ataque contra la libertad sexual en el que se puede utilizar o no la violencia o intimidación.

Violación: La violación está tipificada en el Código Penal, consiste en un tipo agravado del delito de agresión sexual:

Artículo 308 VIOLACIÓN. Se sancionará con privación de libertad de quince a veinte años a quien mediante intimidación violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir. (Codigo Penal , 1997)

La diferencia está en la existencia o no de violencia o intimidación en la conducta del agresor.

3.2. Reincidencia, en el contexto de los delitos sexuales y la reincidencia, incluirá estrategias preventivas, intervenciones y programas dirigidos a ataquen a la incidencia.

La tasa de reincidencia para los delitos sexuales varía según los estudios, pero se sitúa entre el 5% y el 15% después de un período de seguimiento de cinco años.

Algunos estudios sugieren que los delincuentes sexuales no solo reinciden con nuevos delitos sexuales, sino que también presentan una tasa de reincidencia violenta no sexual de entre el 14% y el 18% y de reincidencia general después de un período de seguimiento de cinco años

Para atacar la reincidencia en delitos sexuales, se han propuesto estrategias preventivas, intervenciones y programas. Algunas de estas estrategias incluyen:

- Programas de tratamiento específicos para la agresión sexual en adolescentes infractores
- Evaluación de riesgo de reincidencia para agresores sexuales
- Intervenciones que abordan los factores de riesgo de reincidencia, como el consumo de sustancias psicotrópicas.
- Establecimiento de medidas de protección para las víctimas de delitos sexuales
- Mejora de la aplicación de la ley y la justicia para los delitos sexuales

Es importante destacar que la reincidencia en delitos sexuales es un problema complejo que requiere un enfoque multidisciplinario y una respuesta integral que aborde los factores de riesgo y las barreras para la prevención y el tratamiento de la agresión sexual.

Enfoque en el consentimiento: Cambiar el enfoque de la legislación y la justicia hacia el consentimiento puede ayudar a prevenir los delitos sexuales y la reincidencia

- Reconocer que una víctima no debería tener que demostrar que hubo violencia para demostrar que hubo violación puede facilitar la persecución y condena de los delincuentes sexuales

3.3. Prevención, en el contexto de los delitos sexuales y la reincidencia, enfocado a los delincuentes sexuales que ingresan al régimen penitenciario

En el contexto de los delitos sexuales y la reincidencia, la prevención enfocada a los delincuentes sexuales que ingresan al régimen penitenciario puede ser un desafío. Sin embargo, se pueden implementar estrategias para abordar esta problemática. Algunas de estas estrategias incluyen:

- Tratamiento especializado: Invertir tiempo y recursos en programas de tratamiento especializados para delincuentes sexuales puede ayudar a reducir su riesgo de reincidencia y proteger a la comunidad

Estos programas pueden incluir terapia individual y grupal, educación sobre el manejo de impulsos y habilidades de resolución de problemas.

- Supervisión y monitoreo: Establecer sistemas de supervisión y monitoreo efectivos para los delincuentes sexuales liberados puede ayudar a prevenir la reincidencia

Esto puede incluir el uso de tecnología de seguimiento, visitas regulares de oficiales de libertad condicional y pruebas de polígrafo.

- Apoyo post-liberación: Brindar apoyo y recursos a los delincuentes sexuales después de su liberación puede ayudar a facilitar su reintegración a la sociedad y reducir la reincidencia.

Esto puede incluir programas de capacitación laboral, vivienda supervisada y apoyo psicológico continuo.

- Evaluación de riesgos y necesidades: Realizar evaluaciones periódicas de riesgos y necesidades de los delincuentes sexuales puede ayudar a identificar áreas de intervención y tratamiento adicionales.

- La evaluación de factores de riesgo estáticos (como la edad y el historial delictivo) y factores de riesgo dinámicos (como la actitud y el comportamiento del delincuente)

Este enfoque puede ser más efectivo para abordar las causas subyacentes de los delitos sexuales y prevenir la reincidencia a largo plazo.

3.4. Evaluación Psicológica, Biopsicosocial y Médica, detallando qué se evalúa, cómo se realiza y por qué es crucial en el contexto de la reincidencia de delitos sexuales

La evaluación psicológica, biopsicosocial y médica es crucial en el contexto de la reincidencia de delitos sexuales, ya que permite comprender y predecir el riesgo de que un agresor sexual vuelva a cometer un delito de esta naturaleza. Esta evaluación se realiza a través de una visión tripartita que involucra elementos que interactúan de manera constante.

Los principales aspectos evaluados, los métodos utilizados y la importancia de cada uno de ellos se detallan a continuación:

3.4.1. Evaluación psicológica:

La evaluación psicológica es una disciplina que se enfoca en explorar y analizar el comportamiento, la personalidad, las habilidades cognitivas y otras características de la persona, pareja, familia o grupo. Para ello, recurre a métodos y técnicas científicas de recolección de información, como los test psicológicos, los cuestionarios o la observación directa, que luego se interpretarán para llegar a conclusiones o establecer un modelo del funcionamiento sobre el objeto de análisis, se realiza tanto con fines investigativos como prácticos y se utiliza en diferentes entornos, desde contextos educativos y legales hasta médicos, psicológicos o clínico psiquiátricos, es un proceso que permite conocer el estado de la salud mental de una persona, es un componente clave dentro de la psicología, sin el cual el tratamiento no se puede llevar a cabo. Permite entender qué le ocurre a un paciente y realizar el diagnóstico psicológico para esbozar un primer plan de tratamiento.

En este sentido, la evaluación es de suma importancia puesto que toda intervención posterior va a estar condicionada por ella.

Se lleva a cabo en varias etapas, que incluyen la planificación, recopilación de información, interpretación de los resultados y la redacción de un informe. Los métodos y técnicas de evaluación psicológica varían según el objetivo de la evaluación y el contexto en el que se realiza. Algunos de los métodos más comunes incluyen entrevistas clínicas, pruebas psicométricas, observaciones y registros.

En resumen, es un proceso científico que se enfoca en explorar y analizar el comportamiento, la personalidad, las habilidades cognitivas y otras características de la persona, es un componente clave dentro de la psicología, ya que permite realizar el diagnóstico psicológico y esbozar un primer plan de tratamiento, es crucial para comprender los procesos mentales y emocionales del agresor, así como para identificar los focos de intervención psicológica y establecer estrategias de prevención de la reincidencia. (SEAEP, 2016).

3.4.2. Evaluación biopsicosocial:

La evaluación biopsicosocial es un enfoque de evaluación que considera la interacción entre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la persona. Este enfoque se utiliza en diferentes contextos, como la salud mental, la discapacidad, la educación y la justicia, entre otros, se enfoca en la persona como un todo, y no solo en sus síntomas o problemas específicos. Para ello, se utilizan diferentes métodos y técnicas de evaluación, como entrevistas clínicas, pruebas psicológicas, observaciones y registros, que permiten recopilar información sobre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la persona.

El objetivo de la evaluación bio-psicosocial es comprender al sujeto o grupo facilitando su descripción, clasificación, predicción o transformación, ya sea con diagnósticos finos, para ofrecer orientación o guiar la intervención terapéutica. Tiene como características principales de la evaluación:

- Es un proceso científico que sigue diferentes fases, desde un primer contacto con el paciente hasta la elaboración de un informe final.

Se enfoca en la persona como un todo, considerando los aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

- Utiliza diferentes métodos y técnicas de evaluación, como entrevistas clínicas, pruebas psicológicas, observaciones y registros.
- Tiene como objetivo comprender al sujeto o grupo para ofrecer orientación o guiar la intervención terapéutica.

Es un enfoque de evaluación que utiliza en diferentes contextos y se enfoca en la persona, utilizando diferentes métodos y técnicas para comprender al sujeto o grupo y ofrecer orientación o guiar la intervención terapéutica, es de suma importancia, para comprender la interacción de diferentes factores en la comisión de delitos sexuales y para diseñar estrategias de prevención y tratamiento adecuados. (UNLP-FAHCE, 2016)

3.4.3. Evaluación médica:

La evaluación médica es un proceso que se enfoca en la salud física de una persona. Se utiliza en diferentes contextos, como la salud laboral, la discapacidad, la asistencia médica y la justicia, entre otros. La evaluación médica se lleva a cabo por un profesional de la salud, como un médico o un especialista, y puede incluir diferentes métodos y técnicas de evaluación, como entrevistas clínicas, pruebas médicas, observaciones y registros.

El objetivo de la evaluación médica es determinar el estado de salud de una persona, identificar cualquier problema de salud y establecer un diagnóstico médico. La evaluación médica también puede ser utilizada para determinar la capacidad de una persona para realizar ciertas actividades, como trabajar o realizar tareas cotidianas.

En el contexto de los delincuentes sexuales que reinciden, la evaluación médica puede ser utilizada para determinar el estado de salud física de la persona y establecer un diagnóstico médico. Además, puede ser utilizada para determinar la capacidad de una persona para realizar ciertas actividades, en algunos casos, puede ser parte de la evaluación biopsicosocial,

que considera la interacción entre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la persona, para esto se han propuesto diferentes estrategias y métodos de evaluación, Es importante destacar que la evaluación médica y la evaluación bio-psicosocial son componentes importantes en la evaluación de los delincuentes sexuales que reinciden en, la evaluación médica puede ser utilizada para determinar el estado de salud física de la persona y establecer un diagnóstico médico, mientras que la evaluación biopsicosocial considera la interacción entre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la persona. Además, la evaluación del riesgo de reincidencia para agresores sexuales y la evaluación médico-forense en casos de violencia sexual son estrategias y métodos de evaluación que se han propuesto para abordar la reincidencia en delitos sexuales.

3.5. Sistema Penitenciario, en el marco la estructura, objetivos y funcionamiento con respecto a los delincuentes sexuales

En Bolivia, el sistema penitenciario tiene como objetivo la resocialización y la prevención de la reincidencia en delitos sexuales. Para ello, se han propuesto diferentes estrategias y programas de tratamiento que se enfocan en la rehabilitación y la reinserción social de los delincuentes sexuales. Algunas de estas estrategias incluyen:

- Programas de tratamiento específicos para los agresores sexuales
- Evaluación del riesgo de reincidencia para agresores sexuales
- Evaluación médico-forense en casos de violencia sexual
- Examen forense de las víctimas de delitos sexuales

En Bolivia, el sistema penitenciario cuenta con la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, promulgada por Decreto Ley N° 11080 de 19 de septiembre de 1973, cuyo contenido es considerado como uno de los más modernos y progresistas de la legislación latinoamericana. En la realidad cotidiana vigente en las cárceles bolivianas muestra un completo apartamiento entre la legislación y la realidad, con situaciones de hacinamiento,

desnutrición, promiscuidad sexual, alcoholismo, drogadicción, inseguridad personal, violencia y muerte.

En el contexto de la evaluación de los delincuentes sexuales que reinciden en delitos sexuales, se han propuesto diferentes estrategias y programas de tratamiento, como la evaluación del riesgo de reincidencia para agresores sexuales y la evaluación médico-forense en casos de violencia sexual.

La administración del sistema penitenciario debe garantizar que el objetivo principal sea reformar e integrar al delincuente nuevamente en la sociedad.

3.6. Riesgo de Reincidencia, Explicación del concepto y de los instrumentos o criterios de valoración del riesgo de reincidencia en agresores sexuales.

El riesgo de reincidencia en agresores sexuales se refiere a la probabilidad de que un agresor sexual cometa un nuevo delito del mismo tipo en el futuro. La evaluación del riesgo de reincidencia es importante para la toma de decisiones en el sistema de justicia penal, incluyendo la sentencia, la libertad condicional y la supervisión posterior a la liberación.

Existen varios instrumentos y criterios para la valoración del riesgo de reincidencia en agresores sexuales, algunos de los más utilizados son:

SVR-20: (MANUAL PARA VALORAR EL RIESGO DE VIOLENCIA SEXUAL) Es un protocolo diseñado para la evaluación del riesgo de violencia sexual de delincuentes sexuales adultos se desarrolló principalmente para evaluar el riesgo de violencia sexual en población civil, criminal y forense, aunque también puede ser utilizado para elaborar tratamientos y establecer la necesidad de los mismos, está diseñado para apoyar las evaluaciones de riesgo de violencia sexual y no puede ni debe utilizarse para evaluar violencia en general.

es un instrumento de medida más que una escala, pues, aunque está sistematizado, no está lo suficientemente estandarizado para ser considerado como un test. Consta de 20 factores dividido en tres secciones:

1. Adaptación psicosocial. Comprende factores relacionados con el ajuste psicosocial del individuo, la mayoría históricos (con características bajas o relativamente estables), y otros que reflejan funcionamiento pasado y presente.

2. Ofensas sexuales. Refleja los factores relacionados con la historia de ofensas sexuales del individuo. Aunque estos factores son básicamente históricos, también tienen características dinámicas.

3. Planes futuros. Comprende dos factores de riesgo que reflejan los planes del individuo. (P. Epperson, 1998)

Static-99 : Se utiliza para evaluar a los delincuentes sexuales masculinos antes de su salida de prisión. El Static-99R se basa en factores de riesgo estáticos (invariables) que predicen el potencial de reincidencia sexual, como la edad en el momento de la liberación de la custodia por el delito sexual, el número de ciertos tipos de condenas previas y las características de la víctima. (R. Karl Hanson, 1999)

S.A.R.A. : Esta guía contiene el conjunto de factores de riesgo más relevantes que anticipan la violencia contra la pareja. Está construida de un modo que su uso en la predicción futura de violencia es sencillo y simplemente requiere un entrenamiento específico en su aplicación. Está adaptada para que puedan emplearla cotidianamente tanto psicólogos como psiquiatras, trabajadores sociales, policías y todos aquellos técnicos que se ocupan de la gestión del riesgo de la violencia contra la pareja y otros tipos de violencia familiar. (Pruitt, 2007)

PCL-R : Es una herramienta de evaluación de la psicopatía que se utiliza para predecir el riesgo de violencia en general, incluyendo la violencia sexual.

Estos instrumentos y criterios se basan en diferentes factores de riesgo, como la edad del agresor, la gravedad del delito anterior, la presencia de trastornos mentales y la historia de abuso de sustancias. La evaluación del riesgo de reincidencia en agresores sexuales es un proceso complejo que requiere la consideración de múltiples factores y la experiencia de profesionales capacitados en el tema. (WISCONSIN-MADISON, 1980)

4. CAPITULO III (MARCO JURÍDICO)

4.1. Constitución Política del Estado (Constitucion Politica del Estado, 2009)

La Constitución de Bolivia garantiza el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual de todas las personas.

En 1999, el país aprobó la Ley de Protección a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual, cuyo objetivo es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todos los seres humanos.

La ley también modifica el artículo 3081 del Código Penal, que establece el derecho de las víctimas de delitos sexuales a presentar denuncia ante el Ministerio Público, el Poder Judicial o la Policía Boliviana, o ante asociaciones o fundaciones que protejan o atiendan a las víctimas.

4.2. Declaración sobre la eliminación de la Discriminación Contra La Mujer (1967) (ONU A. g., 1967)

Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1967, no hace referencia específica a los delitos sexuales. Sin embargo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en 1979. El artículo 2 de la Convención establece que la discriminación contra la mujer incluye la violencia de género, que puede ser física, sexual o psicológica. Además, el artículo 12 establece que los Estados Partes deben tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la atención de la salud, incluyendo medidas para prevenir y tratar la violencia contra la mujer, incluyendo los delitos sexuales. En resumen, aunque la Declaración de 1967 no aborda específicamente los delitos sexuales.

4.3. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer (1993). (ONU O. G., 1993)

Fue emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

Por lo tanto, los delitos sexuales, como la violación, el acoso sexual y el abuso sexual, se consideran formas de violencia contra la mujer según esta declaración. También establece que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de hacerlo.

4.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, Convención De “Belem Do Pará” (1994) (OEA, 1994)

Es también conocida como "Convención de Belem do Pará", fue adoptada el 9 de junio de 1994 en Belem do Pará, Brasil.

La Convención reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales

Exige a los Estados Partes actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres

Los Estados que son parte de esta convención, también deben incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como otras medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

También propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para combatir la violencia contra su integridad física, sexual

y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. ha sido ratificada por muchos países de las Américas y en 2004 se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI) para establecer un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente.

4.5. Directrices de Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/142) (ONU, 2010)

Las Directrices de Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños es una resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010 (A/RES/64/142)

El propósito de estas directrices es promover la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales relevantes en la provisión de cuidados alternativos para niños que no pueden vivir con sus familias.

Las directrices proporcionan un marco para el desarrollo de políticas y prácticas que prioricen el interés superior del niño, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias individuales. También enfatizan la importancia de prevenir la separación innecesaria de los niños de sus familias y garantizar que se brinde cuidado alternativo en un ambiente seguro, enriquecedor y culturalmente apropiado.

Las directrices se aplican a todas las formas de cuidado alternativo, incluido el cuidado de crianza, la adopción, el cuidado residencial y el cuidado por familiares.

Esta convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de derechos humanos que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, de salud y culturales de los niños, reconoce que los niños son individuos con derechos propios y exige que las naciones que la ratifiquen estén obligadas a respetarla por el derecho internacional, contiene 54 artículos en los que se les reconoce los derechos ya mencionados, incluido el derecho a la vida, la educación, la salud y la protección contra la violencia, el abuso y la explotación. También exige que los Estados actúen en el interés superior del niño y respeten

la evolución de sus capacidades, esta ha sido ratificada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos.

La Convención cuenta con tres protocolos que la complementan, que son el protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil; el protocolo sobre la participación de niños en conflictos armados; y el protocolo sobre un procedimiento de comunicación para la presentación de denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño

La Convención está disponible en una versión para niños, adaptada para que los niños la entiendan más fácilmente.

4.6. Decreto Supremo N° 3834, Que crea el “Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV”

(Decreto Supremo N° 3834, 2019)

Este sistema tiene como objetivo prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y brindar asistencia inmediata a las víctimas. El sistema lleva el nombre de Adela Zamudio, una escritora y educadora feminista boliviana que luchó por los derechos de las mujeres a finales del siglo XIX y principios del XX. El sistema está diseñado para registrar y denunciar casos de violencia contra las mujeres y brindar alertas inmediatas a las autoridades para que tomen medidas. El sistema también incluye una base de datos para almacenar información sobre casos de violencia contra las mujeres y sus perpetradores. La creación de este sistema es parte de los esfuerzos de Bolivia para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres.

4.7. Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres (2019)

(Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, 2019)

Esta ley tiene como objetivo asegurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos criminales, adoptando medidas para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, evitar demoras procesales y abusos de la prisión preventiva, y posibilitar una tutela judicial efectiva. de víctimas

La ley modifica la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, "Código de Procedimiento Penal", y disposiciones conexas.

4.8. La Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres fue modificada por la Ley N° 1226 el 21 de septiembre de 2019. (Ley N° 1226 , 2019)

La Ley N° 1226 es una ley que modifica la Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes Y Mujeres, fue promulgada el 18 de septiembre de 2019 y tiene por objeto modificar ciertos artículos de la Ley N° 1173. Esta modifica la Disposición Transitoria Décima Primera (Obligaciones de la Policía Boliviana) de la Ley N ° 1173, y además modifica el Artículo 15 de la Ley N° 1173, que incorpora el Artículo 393 noveter de la Segunda Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal. La Ley N° 1226 también modifica el Título II del Libro Quinto de la Primera Parte del Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, incorporando el Artículo 231 bis y modificando los Artículos 232, 233, 234, 235.

4.9. Ley 348 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley N°348, 2014)

También conocida como "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", es una ley boliviana que fue aprobada el 9 de marzo de 2013, tiene como objetivo establecer mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres en situaciones de violencia, así como la persecución y

sanción de los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y plena. ejercicio de sus derechos.

Objetivos: La ley tiene como objetivo prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como brindar atención y protección integral a las mujeres en situación de violencia.

Definición de violencia: La ley define violencia como cualquier acción u omisión, abierta u oculta, que cause muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, genere daño a su patrimonio, economía, trabajo o cualquier otro ámbito, únicamente por su género

Atención integral: La ley establece la creación de un Sistema Plurinacional Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género (SIPPASE) para brindar atención integral a las mujeres en situación de violencia

Prevención: La ley establece medidas para la prevención de la violencia contra las mujeres, incluidas campañas de sensibilización, educación y programas de formación.

Protección y reparación: La ley establece medidas para la protección y reparación de las mujeres en situaciones de violencia, incluyendo el acceso a la justicia, atención médica y psicológica, y apoyo económico.

La Ley 348 es importante porque protege a las mujeres de todo tipo de violencia en lugares públicos y privados, y brinda atención y protección integral a las mujeres en situación de violencia.

4.10. CÓDIGO PENAL (Codigo Penal, 1997)

El Código Penal boliviano incluye disposiciones relacionadas con delitos sexuales. Aquí hay algunos detalles relevantes:

Prescripción de la acción: La facultad de ejercer la acción por delitos sexuales, como violación, abuso sexual y explotación sexual, contra víctimas menores de 14 años, excepcionalmente no prescribe hasta cuatro años después de que la víctima haya cumplido la mayoría de edad.

Violación: El Código Penal define violación como tener relaciones sexuales con una persona de cualquier sexo mediante el uso de violencia física o intimidación. La pena por violación es privación de libertad de cinco a quince años. Si la víctima es menor de 14 años, la pena es de privación de libertad de quince a veinte años.

Violación de niño, niña o adolescente: El Código Penal también incluye una disposición para la violación de un niño menor de 14 años. La pena por este delito es privación de libertad de quince a veinte años, incluso si no hubo uso de fuerza o intimidación y el perpetrador reclama consentimiento

Corrupción de menores: El Código Penal también tipifica como delito la promoción o facilitación de la corrupción de menores de 18 años, incluso si la víctima lo consiente. La pena por este delito es privación de libertad de tres a diez años. Si la víctima es menor de 13 años, la pena es de privación de libertad de seis a quince años. Si el autor utilizó engaño, violencia, amenazas, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, o si el autor es un familiar, tutor o persona responsable de la educación o cuidado de la víctima, la pena es de privación de libertad por diez a quince años.

4.11. Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual

Esta ley tiene como objetivo proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todos los seres humanos. Modifica el artículo 308 del Código Penal, que define la violación, e incluye una nueva disposición para la violación de un niño menor de 14 años. También incluye disposiciones relacionadas con el acoso sexual, la explotación sexual y la prostitución de menores.

4.12. Código de Procedimiento Penal (Ley N° 1970 , 1999)

El Código Penal boliviano incluye disposiciones para delitos relacionados con la violencia sexual, fue elevado a rango de ley en 1997, incluye modificaciones según la Ley No. 1768 de 2003. El artículo 308 del Código Penal tipifica el delito de violación como tener relaciones sexuales con una persona de cualquier sexo mediante el uso de violencia física o intimidación. La pena por este delito es privación de libertad de cinco a quince años. Si la víctima es menor de 14 años, la pena es de privación de libertad de quince a veinte años.

La Ley No. 2033 de 1999 tiene como objetivo proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todos los seres humanos. Modifica el artículo 308 del Código Penal, agregando un nuevo artículo que tipifica el delito de violación sexual de un niño, niña o adolescente, como mantener relaciones sexuales con persona de ambos sexos menor de 14 años. La pena para este delito es la privación de libertad por veinte a treinta años.

El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Cualquier Forma de Violación a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo brindar lineamientos para prevenir y abordar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. El protocolo incluye un apartado sobre el marco legal, que menciona el Código Penal boliviano y la Ley N° 2033 de 1999.

En resumen, el Código Penal boliviano incluye disposiciones para delitos relacionados con la violencia sexual, incluida la violación y la violación de un niño o adolescente. La pena por estos delitos varía desde privación de libertad de cinco a quince años hasta privación de libertad de quince a veinte años por violación, y privación de libertad de veinte a treinta años por violación de un niño, niña o adolescente. La Ley N° 2033 de 1999 modifica el artículo 308 del Código Penal para incluir el delito de violación de niño, niña o adolescente. El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Cualquier Forma de Violación a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes brinda lineamientos para abordar la violencia sexual contra niños,

niñas y adolescentes y menciona en su marco legal el Código Penal de Bolivia y la Ley N° 2033 de 1999. sección.

4.13. Ley N° 548 Código Niña, Niño Adolescente (ley 548, 2014)

Es una ley boliviana que reconoce, desarrolla y regula el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, implementando un Sistema Integral Plurinacional de la Niñez y la Adolescencia para la garantía de sus derechos a través de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad

La ley incluye disposiciones relacionadas con delitos sexuales contra niños y adolescentes, entre ellas:

Artículo 173: Tipifica el delito de violación y establece penas para quienes la cometan contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 174: Tipifica el delito de abuso sexual y establece penas para quienes lo cometan contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 175: Tipifica el delito de acoso sexual y establece penas para quienes lo cometan contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 176: Tipifica el delito de prostitución y establece penas para quienes la promuevan o faciliten con niños, niñas y adolescentes.

Artículo 177: Tipifica el delito de pornografía y establece sanciones para quienes produzcan, distribuyan o posean material pornográfico que involucre a niños, niñas y adolescentes.

La ley también establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de priorizar y agilizar los procesos relacionados con delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

4.14. Ley N°1168 Ley de Abreviación Procesal para Garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N°1168 , 2019)

Conocida como "Ley de Abreviación Procesal para Garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes, sobre los delitos sexuales" es una ley boliviana que fue promulgada el 12 de abril de 2019, tiene como objetivo garantizar la celeridad de los procesos jurisdiccionales que buscan restablecer el derecho a la familia, y la extinción de la autoridad del agresor en casos de delitos sexuales contra niños y adolescentes. La ley forma parte del marco jurídico más amplio del "Código Niña, Niño y Adolescente" que reconoce, desarrolla y regula el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes en Bolivia.

4.15. Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión (Ley N° 2298, 2001)

Es una ley boliviana que tiene por objeto regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena, y la ejecución de las medidas cautelares de carácter personal, también establece principios y normas generales para la ejecución de las penas y medidas de seguridad, incluyendo el principio de legalidad, que establece que ninguna persona puede ser sometida a prisión, reclusión o detención preventiva en establecimientos penitenciarios, sino en virtud de mandamiento escrito emanado de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por causales previamente definidas por ley.

La privación de libertad obedece al cumplimiento de una pena o medida cautelar personal, dispuesta conforme a ley.

La ley también establece que la pena tiene por finalidad proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado a través de una cabal comprensión y respeto de la ley.

4.16. Decreto Supremo N° 2377 (Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente, 2015)

Es una norma boliviana que establece las reglas para la implementación del "Código Niña, Niño y Adolescente"

El reglamento fue aprobado el 27 de mayo de 2015 y tiene como objetivo proteger los derechos de la niñez y la adolescencia en Bolivia, algunas de las disposiciones del reglamento incluyen:

- **Protección de niños y adolescentes:** El reglamento establece medidas para proteger los derechos de niños y adolescentes, incluido su derecho a la educación, la salud y un ambiente seguro.
- **Responsabilidades de los padres y tutores:** El reglamento establece las responsabilidades de los padres y tutores para velar por el bienestar de los niños y adolescentes
- **Trabajo infantil:** El reglamento prohíbe el trabajo infantil y establece sanciones para quienes violen esta disposición
- **Maltrato infantil:** El reglamento establece medidas para prevenir y sancionar el maltrato infantil, incluido el abuso físico, sexual y psicológico.
- **Adopción:** El reglamento establece los procedimientos para la adopción y los derechos de los niños adoptados.

4.17. Decreto Supremo N° 3461 (Decreto Supremo N° 3461, 2018)

Decreto Supremo N° 3461 es una ley boliviana que fue emitida el 18 de enero de 2018

La ley ha sido modificada para cambiar el artículo 33 del Decreto Supremo N° 2377, emitido el 27 de mayo de 2015.

La ley exige que los medios de comunicación dediquen al menos 15 minutos de tiempo al aire al mes para la difusión de información relacionada con los derechos de la niñez y la adolescencia. El Decreto Supremo N° 3461 está relacionado con la Ley N° 548, que es el Código de la Niñez y la Adolescencia de Bolivia.

4.18. Decreto Supremo N°2757 (Decreto Supremo N°2757, 2016)

Es una ley boliviana que modifica el artículo 61 del Decreto Supremo N° 2377, que es el reglamento de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código de las Familias y del Proceso Familiar.

La ley fue firmada por Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, el 4 de mayo de 2016.

4.19. Decreto Supremo N°3462 (Decreto Supremo N°3462, 2018)

Firmada por el presidente Evo Morales Ayma el 18 de enero de 2018, el decreto otorga una licencia especial a madres, padres, tutores y tutores que tengan hijos a su cargo.

La ley se basa en la Constitución boliviana, que reconoce la importancia de proteger los derechos de los niños y adolescentes, también hace referencia a la Ley N° 548, que establece los derechos de la niñez y la adolescencia en Bolivia, tiene como objetivo garantizar que el Estado, la sociedad y las familias prioricen el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, incluido su derecho a la protección, el acceso a servicios públicos y privados y el acceso a la justicia especializada.

4.20. Decreto Supremo N°3463 (Decreto Supremo N°3463, 2018)

Ley boliviana que fue promulgada el 18 de enero de 2018, y tiene como objetivo garantizar asistencia técnica de defensa especializada y gratuita a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia.

4.21. Legislación comparada

La legislación comparada sobre la prevención de la reincidencia de delitos sexuales ha abordado diferentes estudios e investigaciones, algunos programas que han resultado eficaces en su aplicación:

4.2.1.1. Argentina:

En Argentina, existen diversas normativas y programas que buscan prevenir delitos sexuales y la reincidencia de los mismos. La Ley Nacional 26879 regula el Registro Nacional de Delitos contra la Integridad Sexual, el cual contiene en su Base de Datos Nacional los perfiles genéticos de condenados con sentencia firme por delitos contra la integridad sexual, según lo establecido por la ley.

El Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual (RNDG) contiene en su Base de Datos Nacional, los perfiles genéticos de condenados con sentencia firme por delitos contra la integridad sexual, según lo establecido por la Ley N° 26879, junto a los perfiles genéticos de aportantes desconocidos procesados a partir de evidencias halladas en una escena de un crimen por esos mismos tipos de delitos.

La información almacenada en soporte técnico se entrecruza y, en caso de un “Impacto Identificador Positivo”, se informa a la autoridad judicial competente. De esta manera, el registro nacional auxilia a la Justicia de todo el país en la resolución de causas vinculadas con delitos contra la integridad sexual que aún no están resueltas.

A su vez, el RNDG utiliza como soporte técnico el software GENis, de origen nacional y desarrollado por la Fundación Sadosky en conjunto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación. Adicionalmente tiene en funcionamiento el software CODIS, cedido por el FBI de los EE. UU, lo que permite que ambos soportes informáticos validen los resultados vertidos por los mismos.

Finalmente, la Justicia Nacional y Federal transfiere los perfiles genéticos mediante el Cuerpo Médico Forense dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además, el Registro Nacional de Reincidencia emite certificados antecedentes penales por delitos contra la integridad sexual.

En la Provincia de Buenos Aires, se encuentra en vigencia la Ley 13869 que establece la creación de un registro de datos de los condenados por delitos contra la integridad sexual, se han implementado tratamientos con enfoques cognitivos-conductuales que buscan disminuir las tasas de reincidencia sexual. En resumen, en Argentina existen normativas y programas que buscan prevenir delitos sexuales y la reincidencia de los mismos, como el Registro Nacional de Delitos contra la Integridad Sexual y la Ley 13869 de la Provincia de Buenos Aires. Además, se han implementado tratamientos con enfoques cognitivos-conductuales que buscan disminuir las tasas de reincidencia sexual. (CELIV, 2022)

4.21.1. Colombia:

En Colombia, existen diversas normativas relacionadas con la prevención de delitos sexuales, se mencionan algunas de las leyes y artículos del Código Penal Colombiano que establecen disposiciones claras para castigar los delitos sexuales y proteger a las víctimas:

Código Penal Colombiano (Ley 599/2000): Define y sanciona los delitos sexuales, estableciendo penas proporcionales a la gravedad del crimen estos delitos sexuales están tipificados en los artículos 205 a 218 del Código Penal Colombiano. Las penas por delitos sexuales pueden variar desde prisión hasta multas significativas. Además de las sanciones penales, los delincuentes sexuales pueden enfrentar la imposición de medidas de seguridad y registro en el Registro Nacional de Agresores Sexuales.

Ley 1236 de 2008: Modifica algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. Esta ley establece penas para los delitos de acceso carnal violento, actos sexuales violentos y acceso o acto sexual cometido con una persona incapaz de resistir. También se establecen penas para el uso de medios de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad.

Ley 679 de 2001: Dicta medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual.

Ley 1146 de 2007: Expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1257 del 2008: Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Estas leyes establecen disposiciones para castigar los delitos sexuales y proteger a las víctimas. Además, las autoridades colombianas, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, están llevando a cabo esfuerzos significativos para prevenir los delitos sexuales y brindar apoyo a las víctimas.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para concluir el presente tema, es importante destacar puntos de análisis que podrían de ser una fuente de futuros estudios y más profundos con una proyección a cambios en nuestra legislación:

1. Durante los últimos años se han creado programas de rehabilitación con relación a los delincuentes en general y muchos más en infractores jóvenes, fomentados por organizaciones internacionales, sin embargo, dentro del enfoque de los delitos sexuales no se han tratado de manera específica algún programa efectivo y reconocido por la sociedad,
2. La problemática penitenciaria ha puesto en riesgo el bienestar de nuestra sociedad, la infraestructura el hacinamiento y la corrupción al interior de las cárceles ha sacado a relucir la deficiencia del sistema penitenciario en nuestro país, por lo que ha sido criticado duramente los últimos años por la misma sociedad fuera y dentro de las cárceles, lamentablemente podemos decir, que la realidad es que este sistema no reforma a los criminales y libera antisociales que ponen en riesgo la seguridad y bien

estar de cada uno de nosotros, a pesar de, la escasa aplicación de programas psicológicos y terapéuticos especialmente a delincuentes que cometen delitos de orden sexual, los reincidentes son más cada día.

3. La organización y correcta aplicación de la normativa adherida a profesionales ecuánimes y capacitados para realizar estas funciones, serian el inicio de una reforma del sistema Judicial y Penitenciario y por consecuencia existiría una mejora en los programas de rehabilitación.

Como recomendaciones, que surgen de la presente investigación, podemos remarcar que:

- Se requiere un enfoque multidisciplinario que incluya a profesionales de justicia la psicología, salud mental y otros campos relevantes, que puedan abordar tanto los factores individuales como los contextuales que contribuyen a la reincidencia.
- La educación y la sensibilización son fundamentales para prevenir delitos sexuales, incluir programas de educación sexual integral en las unidades educativas fiscales y privadas, así como constantes campañas de concienciación en la comunidad sobre los riesgos y las consecuencias de los delitos sexuales.
- La evaluación rigurosa y obligatoria, así como el tratamiento efectivo de los ofensores sexuales, que puede implicar el uso de métodos basados no solo en evidencia para determinar el riesgo de reincidencia, si no diseñar programas de intervención específicos, adoptados de países vecinos que podrían ser aplicables mediante nuestro sistema penitenciario, judicial y policial
- Es importante que las leyes y políticas relacionadas con los delitos sexuales sean claras, rigurosas y efectivas en la prevención y sanción de estos actos.

6. PROPUESTAS

Cada país y sociedad tiene características únicas y una de ellas es la cultura, por lo que es importante tratar de adaptar algunas políticas internacionales que actúen de manera positiva

en nuestra sociedad y que podrían resultar efectivas para nuestro País, considerar la opinión de expertos nacionales, e internacionales, con esta finalidad podemos hacer las siguientes propuestas:

- 1) Existencia de colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, para abordar de manera efectiva el problema de la reincidencia en delitos sexuales.
- 2) Fortalecimiento del sistema Judicial para la eficiencia y efectividad en la investigación, y la sanción de estos delitos, mediante programas de capacitación para jueces, fiscales y abogados en delitos sexuales.
- 3) Es importante establecer sistemas de supervisión y monitoreo efectivos de los individuos que han cumplido una condena por un delito sexual y mantener un registro moderno y actualizado que sea accesible a la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilera, C. G. (31 de Mayo de 2022). Régimen Penitenciario elabora el dato de reincidencia delictiva, la Policía registra 27%. (ANF, Entrevistador)
- Boliviana, U. C. (1 de MARzo de 2011). Terapia Centrada en Soluciones Aplicada a la Agresión. Bolivia.
- CELIV. (2022). Reincidencia en Argentina Informe 2022. Argentina.
- Código Penal . (10 de Marzo de 1997). Bolivia.
- Código Penal. (12 de NOVIEMBRE de 1874). SAN TIAGO, CHILE.
- Código Penal. (10 de Marzo de 1997). *Ley 1768*. Bolivia.
- Código Penal Federal. (14 de AGOSTO de 1931 Reformas 2023). MEXICO.
- Coimbra, L. O. (2019). Crimen y Castigo. Una Reflexion desde America Latina. *URVIO, Revista Latinoamericana de estudios de Seguridad*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3779>
- Constitucion Politica del Estado. (25 de Enero de 2009). La Paz, Bolivia.
- Constitucion Politica del Estado. (7 de Febrero de 2009). Bolivia.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (20 de Diciembre de 1993).
- Decreto Supremo N° 3461. (18 de Enero de 2018). Bolivia.
- Decreto Supremo N°2757. (5 de Abril de 2016). Bolivia.
- Decreto Supremo N°3462. (18 de Enero de 2018). Bolivia.
- Decreto Supremo N°3463. (18 de Enero de 2018). Bolivia.
- Decreto Supremo N° 3834. (13 de Marzo de 2019).
- Gonzales, P. (2015). *Diccionario Jurídico*. Grijero.
- Herrera, J. P. (Diciembre de 2020). Concepto y catálogo de delitos sexuales . Chile.
- HERRERA, M. (Dirección). (2015). *EL PANOPTICO CIEGO* [Película].
- ley 548. (17 de Julio de 2014). *Código Niña, Niño y Adolescente*. Bolivia.
- Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres. (8 de Mayo de 2019). Bolivia.
- LEY DE EJECUCION PENAL Y SUPERVISION. (18 de Diciembre de 2001). *Ley N° 2298*. Bolivia.
- Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh . (2006). Estados Unidos.
- Ley N° 1226 . (18 de Septiembre de 2019). Bolivia.
- Ley N° 1970 . (25 de Marzo de 1999). *Código de Procedimiento Penal*. Bolivia.

Ley N° 2298. (20 de diciembre de 2001). *Ley de Ejecucion de Penas y Supervisión*. Bolivia.

Ley N°1168 . (18 de Abril de 2019). *LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL PARA GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA FAMILIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*. Bolivia.

Ley N°348. (2014). *Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. Bolivia.

LEY N° 2298 . (20 de Diciembre de 2001). *Ley de Ejecucion Penal y Supervision*. La Pz, Bolivia.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal. (24 de MAYO de 1996). ESPAÑA.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (8 de Mayo de 2017). *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN*, 86. La Paz, bolivia.

Ministerio de Justicia y Transparencia institucional. (18 de Diciembre de 2017). *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN*,. La Paz, BOLIVIA.

OEA. (1994). Convención de Belém do Pará .

ONU. (24 de febrero de 2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado.

ONU, A. g. (7 de Noviembre de 1967). *DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*.

ONU, O. G. (20 de Diciembre de 1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer .

P. Epperson, R. K. (1998). VSR-20. *Manual de valoración del riesgo de violencia sexual*. España.

Porto, J. P. (2016). *QUE ES, DEFINICION Y CONCEPTOS*.

Puero, S. L. (2007). Adaptacion de la S.A.R.A. *Evaluación del riesgo de*. España.

R. Karl Hanson, P. y. (1999). STATIC-99. California, Estados Unidos.

Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente. (27 de Mayo de 2015). *Decreto Supremo N° 2377*. Bolivia.

SEAEP. (octubre de 2016). *QUE ES LA EVALUACION PSICOLOGICA*. España.

UNLP-FAHCE. (18 de Novienbre de 2016). Validación de un modelo de evaluacion biopsico social. Argentina.

WISCONSIN-MADISON, U. o. (1980). Lista de verificación de psicopatía revisada (PCLR). Madison-Winsonsin.

ANEXOS

ANEXO A

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL

LESIONES GRAVES Y LEVES

201113580E

Nurej: 201113580E

Fecha de Recepción: 05/09/2011 Web-Id: bac02
Hora de Recepción: 11:22
Nombre del proceso: PEREZ C/ CHOQUE
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR 1. EL ALTO
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>1<< PRIMERA INSTANCIA
Tipo Proceso: LESIONES GRAVES Y LEVES

4151/11-

QUERELLANTES

1 MINISTERIO PUBLICO 00

2 PEREZ PAZ FREDDY

IMPUTADOS

3 CHOQUE FLORES MARILIN

4 CHOQUE FLORES RICHARD

ANEXO B

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL

ASESINATO

201548028

Nurej: 201548028

Fecha de Recepción: 16/11/2015
Hora de Recepción: 11:37
Nombre del proceso: SIRPA C/ CHOQUE Y OTRO
Lugar Asignado en el Reparto: SECRETARIA SALA PENAL 1.
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>201<< PRIMERA INSTANCIA
Tipo Proceso: ASESINATO

Web-Id: c9307

10060/13-

QUERELLANTES

- 1 MINISTERIO PUBLICO 00
- 2 SIRPA BALTAZAR NANCY VILMA

IMPUTADOS

- 3 CALLIYA MACHACA JOSE LUIS
 - 4 CHOQUE FLORES RICHARD
-

ANEXO C

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL

TRATA DE PERSONAS

201612864E

Nurej: 201612864E

Fecha de Recepción: 18/11/2016 Web-Id: 92e15
Hora de Recepción: 15:26
Nombre del proceso: MIN.PUB.Y OTRA C/ CHOQUE
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR 5. EL ALTO
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>1<< SEGUNDA INSTANCIA
Tipo Proceso: TRATA DE PERSONAS

11883/2016-
GESTORA 2 (EL ALTO)-LA PAZ - EL ALTO

QUERELLANTES

- 1 MINISTERIO PUBLICO 00
- 2 FISCALIA DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ
- 3 CRUZ SAAVEDRA INDIRA VERENA 6668178

IMPUTADOS

- 4 CHOQUE FLORES RICHARD
-

Lugar Secundario: JUZG. SENT. VIOLENCIA C/ LA MUJER Y EJECUCIÓN PENAL 1° - EA *** Fecha 14 de Mayo de 2017
Lugar Secundario: TRIBUNAL DE SENTENCIA 2. DE EL ALTO *** Fecha 14 de Mayo de 2017

Responsable de Impresión LABE1 08/11/2023 10.28.34
Responsable de Recepción OHILA 14/05/2017 22.29.03

ANEXO D

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL SECUESTRO

201502022103548

Nurej: 201502022103548

Fecha de Recepción: 26/05/2021 Web-Id: 123
Hora de Recepción: 21:32
Nombre del proceso: FORMULARIO UNICO
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR 3. EL ALTO
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>1<< SEGUNDA INSTANCIA
Tipo Proceso: SECUESTRO
Secuestro

201502022103548-

GESTORA 3 (EL ALTO)-LA PAZ - EL ALTO

QUERELLANTES

- 1 MINISTERIO PUBLICO 00
Representante: CHOQUE CALLIZAYA NEYVA
- 2 ZAMBRANA MITA MARIA 9181538
- 3 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL ALTO
- 4 MARIA ZAMBRANA MITA
- 5 MARIA ZAMBRANA MITA
- 6 RICHARD CHOQUE FLORES

IMPUTADOS

- 7 NN1
- 8 CHOQUE FLORES RICHARD

Responsable de Impresión MYAM1 08/11/2023 17.29.41
Responsable de Recepción GST 26/05/2021 21.32.46

ANEXO E

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL TRATA DE PERSONAS

201102012200425

Nurej: 201102012200425

Fecha de Recepción: 21/01/2022 Web-Id: 123
Hora de Recepción: 16:33
Nombre del proceso: FORMULARIO UNICO
Lugar Asignado en el Reparto: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>1<< SEGUNDA INSTANCIA
Tipo Proceso: TRATA DE PERSONAS
Pornografía, Proxenetismo, Tenencia y porte o portación ilícita, Trata de personas
201102012200425-
GESTORA 2-LA PAZ - CENTRO

QUERELLANTES

- 1 MINISTERIO PUBLICO 00
Representante: GUARDIA GUARDIA SARINA
- 2 ESCALANTE OCHOA MADELEN GHILKA 4875623
- 3 FLORES PAZ ELISABETH
- 4 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DEL S.I.J. PLU.
- 5 MINISTERIO PUBLICO
- 6 AGUIRRE TORREZ RACHEL LUZ
- 7 ESPEJO CENTELLAS SHEYLA ARACELY

IMPUTADOS

- 8 CHOQUE FLORES RICHARD 6786675 Aprehendido

Responsable de Impresión MYAM1 08/11/2023 17.28.52
Responsable de Recepción GST 21/01/2022 16.33.32

ANEXO F

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL FEMINICIDIO

201502022200809

Nurej: 201502022200809

Fecha de Recepción: 25/01/2022 Web-Id: 123
Hora de Recepción: 14:46
Nombre del proceso: FORMULARIO UNICO
Lugar Asignado en el Reparto: JUZ. INST. ANTICORR. Y VIOLENCIA C. LA MUJER 4. EA
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>1<< PRIMERA INSTANCIA
Tipo Proceso: FEMINICIDIO
Feminicidio

201502022200809-
GESTORA 4 (EL ALTO)-LA PAZ - EL ALTO

QUERELLANTES

- 1 MINISTERIO PUBLICO 00

- 2 MINISTERIO PUBLICO 00
Representante: CORTEZ CHOQUE JUANA JANNETH

- 3 FISCAL DE MATERIA

- 4 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- 5 FISCAL DE MATERIA

- 6 CHUYMA QUISPE SEPDEP ALFREDO JUAN

- 7 FISCAL DE MATERIA

IMPUTADOS

- 8 CHOQUE FLORES RICHARD 6786675

Responsable de Impresión MYAM1 08/11/2023 17.27.05
Responsable de Recepción GST 25/01/2022 14.46.54

ANEXO G

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL FEMINICIDIO

201102012201096

Nurej: 201102012201096

Fecha de Recepción: 17/02/2022 Web-Id: 123
Hora de Recepción: 15:12
Nombre del proceso: FORMULARIO UNICO
Lugar Asignado en el Reparto: JUZ. INST. ANTICORR. Y VIOLENCIA C. LA MUJER 3. EA
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>1<< PRIMERA INSTANCIA
Tipo Proceso: FEMINICIDIO
Feminicidio

201102012201096-
GESTORA 4 (EL ALTO)-LA PAZ - EL ALTO

QUERELLANTES

1 MINISTERIO PUBLICO 00

Representante: VERA LOZA TERESA

2

3 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

4 FISCAL DE MATERIA

5 FISCAL DE MATERIA

IMPUTADOS

6 CHOQUE FLORES RICHARD 6786675

VICTIMAS

7 VILLCA CHOQUE IRIS MAYLIN 13339878

Responsable de Impresión MYAM1 08/11/2023 17.26.38
Responsable de Recepción GST 17/02/2022 15.12.13

ANEXO H

Seguridad

El perfil falso de Facebook del feminicida también era utilizado por su madre y su hermana

La Fiscalía apunta a que las familiares de Richard Choque Flores le ayudaban a captar mujeres y a extorsionarlas en las redes sociales

03/02/2022 13:22 | CORREO DEL SUR
con datos de ABI



ANEXO I



Richard Choque

🌐 1 idioma

idos [ocultar]

Artículo [Discusión](#) Leer [Editar](#) [Ver historial](#) [Herramientas](#)

Richard Choque Flores (Bolivia, 9 de noviembre de 1988) es un violador serial y asesino serial boliviano.¹

Crímenes [\[editar\]](#)

Los crímenes de Richard Choque adquirieron relevancia en el territorio boliviano luego de que se supo que, a causa de irregularidades judiciales, el asesino fue liberado de la prisión que cumplía por el asesinato de una joven en 2013. El 24 de diciembre de 2019 el juez Rafael Alcón ordenó detención domiciliaria para Choque por 18 meses, a pesar de que este tenía sentencia de 30 años y más de 17 denuncias en su contra,² aludiendo una falsa enfermedad incurable. Según se dijo, Choque habría salido de la cárcel pagando un soborno de 3.500 USD,³ luego de rechazar a una abogada que le habría pedido 10.000 USD por el mismo servicio.⁴

Ni bien obtuvo la libertad condicional, concedida irregularmente, Richard Choque creó una cuenta de Facebook bajo el nombre de Haide Mitzi Flores Alarcón y, a través de esta, contactó a 77 mujeres:

"Amigas que quieran ingresos diarios en sus ratos libres, 'buenos ingresos' escriban al privado. Ojo, se paga por hora, diario o semanal. Escribeme".⁵

De estas mujeres, que en su gran mayoría sufrían problemas económicos y familiares, muchas terminaron siendo violadas por él y otras fueron asesinadas. Las contactaba para pedirles servicios sexuales o de entrega de paquetes, las citaba en alojamientos y se hacía pasar por policía, acusándolas de traficar drogas, pues preparaba los escenarios para ello y las obligaba a grabar videos "confesando" que tenían narcóticos ilegales en su poder. Luego, les pedía grandes cantidades de dinero o relaciones sexuales a cambio para no entregarlas a la Policía.

Después de varias pesquisas, los cuerpos de dos mujeres, desaparecidas entre mayo y agosto de 2021, fueron encontrados. Uno de ellos en la casa en la que Choque vivía con su madre y su hermana, en la ciudad de El Alto.⁶ Posteriormente, el 2 de febrero, los restos óseos de una segunda víctima fueron encontrados enterrados en otro inmueble de la familia del criminal, el mismo en el que, en 2013, habían encontrado a Blanca Rubí Limachi, la víctima por la que el asesino había sido inicialmente encarcelado. Tiempo después, se descubrieron los restos de Fidel Lecón Choque, primo hermano del asesino, quien estaba desaparecido desde el 19 de mayo de 2011. Asimismo, se encontró una fosa vacía en la casa del criminal, supuestamente destinada a una siguiente víctima.⁷

Molestos por las irregularidades judiciales, un grupo de vecinos intentó quemar la vivienda del asesino. De igual manera, dado que la Policía no precintó el inmueble, varias personas, algunas enardecidas y otras buscando pistas sobre familiares desaparecidos, sustrajeron pruebas potenciales, como ropa y joyas.⁸ Madres de mujeres desaparecidas también llegaron a la casa de Choque esperando encontrar alguna pista sobre sus hijas, buscando entre ropa quemada y otras pertenencias que la gente intentó quemar.⁹

Víctimas [\[editar\]](#)

Violaciones [\[editar\]](#)

Richard Choque	
Información personal	
Nacimiento	9 de noviembre de 1988 (35 años)
Nacionalidad	 Boliviana
Información profesional	
Ocupación	Asesino en serie y violador en serie
[editar datos en Wikidata]	

tes

as

ciones

inatos

El Lecón Choque

ica Rubí Limachi

Maylin Vilca Choque

y Maya Ramírez Zambrana

is probables víctimas

s psicológicos

s condenas

usiones en la sociedad

na

también

ncias

ANEXO J

Contenidos [ocultar]

Inicio

Crímenes

✓ Víctimas

Violaciones

Asesinatos

Fidel Lecón Choque

Blanca Rubi Limachi

Iris Maylin Vilca Choque

Lucy Maya Ramírez Zambrana

Otras probables víctimas

Rasgos psicológicos

Nuevas condenas

Repercusiones en la sociedad boliviana

Véase también

Referencias

Víctimas [editar]

Violaciones [editar]

Se estima que Choque habría violado al menos a 60 mujeres.¹⁰ Las víctimas de violación de Choque pueden comunicarse con las autoridades correspondientes para sentar denuncia y prestar declaración.¹¹

Asesinatos [editar]

Fidel Lecón Choque [editar]

Fidel, de 18 años, desapareció el 19 de mayo de 2011. Richard Choque, que era su primo, prometió ayudarlo a ingresar a la Escuela Militar de Sargentos del Ejército, en la ciudad de Cochabamba, a cambio de 5 mil dólares. Luego de asesinarlo, Richard le hizo creer a la madre de Fidel, su tía, que el muchacho seguía con vida y le pidió dinero para ayudarlo a seguir con su carrera militar. Finalmente, sospechando que Fidel había sido asesinado, su madre hizo una denuncia en contra de Richard, mas esta fue desestimada.¹² Cuando el cuerpo fue encontrado, se demostró que Fidel murió envenenado; además, su cabeza fue encontrada separada de su cuerpo.

Blanca Rubi Limachi [editar]

Blanca desapareció el 20 de noviembre de 2013. Ocho días después, su cuerpo fue hallado bajo tierra en la vivienda de la familia del asesino. Blanca fue captada a través de Facebook, en donde Choque se identificaba como Mauricio Terrán. Choque le prometió ayudarla para ingresar al Colegio Militar, pero en lugar de eso la secuestró, torturó, agredió sexualmente y asesinó. Al día siguiente de la desaparición, Choque se contactó con la madre de la víctima desde el celular de ella, pidiéndole 20 mil dólares para liberarla y prohibiéndole reportar el caso a la Policía. La mujer, que no contaba con ese dinero, pidió ayuda a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC). En compañía de los efectivos de esta institución, y como parte de un operativo, la madre de Blanca dejó el monto solicitado en una jardinera y los investigadores siguieron al asesino luego de que este recogiera el monto. Allí lo aprehendieron, junto a un cómplice. En 2015, Choque Flores y José Luis Casilla Machaca fueron sentenciados a 30 años de cárcel sin derecho a indulto.

Iris Maylin Vilca Choque [editar]

Iris Maylin, de 15 años, desapareció el 27 de agosto de 2021. Choque pidió 50 mil bolivianos a la familia a cambio de entregarla. Según sus familiares, les envió fotografías de Iris, aún con vida, atada a una cama.¹³

Lucy Maya Ramírez Zambrana [editar]

Lucy Maya, de 17 años, desapareció el 17 de mayo de 2021.¹⁴ Choque pidió 70 mil bolivianos a la familia a cambio de entregarla. La madre de Lucy dijo que Choque le mandó el siguiente mensaje, acompañado de fotos de cadáveres desmembrados: "Le dejo unas fotos de personas que incumplieron nuestras reglas. Si van a la Policía con este mensaje, tomaremos otras medidas. Cumplan con lo pactado para tener a su ser querido de retorno".¹ Lucy murió por un traumatismo craneoencefálico.¹⁵

Otras probables víctimas [editar]

Cuando la casa de Choque fue asaltada por personas enojadas y en busca de pistas de familiares desaparecidos, la hija de un chef encontró el gorro y el mandil de su padre, llamado José Luis Mamani García. Si bien no se ha probado que Choque haya asesinado a esta persona, la Policía dio a conocer que existía una relación sentimental entre ambos y que la última llamada telefónica realizada por el chef desaparecido se hizo desde la casa del asesino.¹⁶

La Policía no descarta que haya más víctimas, dado que Choque viajaba a las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz.

Rasgos psicológicos [editar]

Jhony Aguilera, comandante general de la Policía Boliviana, dijo que Richard Choque Flores padece un trastorno antisocial de la personalidad con rasgos nucleares de conducta criminal de psicópata (falta de empatía, agresividad y ausencia de culpa).¹⁷

ANEXO K

Los Tiempos 80 AÑOS
1943 - 2023
EN OTRA DIMENSIÓN

En la mente de un asesino: el perfil psicológico de Richard Choque



Presentación de Richard Choque por la Policía. | APG
Vecinos prenden fuego en la puerta de Choque. | APG

ANEXO L

Dificultades en su niñez y adolescencia, trastorno de personalidad, versatilidad criminal y ausencia de culpabilidad son algunos de los factores que llevaron a Richard Choque Flores a cometer macabros asesinatos y alarmantes hechos delictivos, según el análisis de perfil que realizaron expertos en psicología forense y especialistas en salud mental.

En 2009, Richard Choque asesinó de manera violenta a su primo Fidel Lecón Choque, quien fue reportado como desaparecido en 2011. En 2013, el sujeto secuestró y asesinó a Blanca, una joven universitaria a quien captó por Facebook. Debido a esto, Choque fue enviado al penal de Chonchocoro, pero fue beneficiado con detención domiciliaria en 2019.

En 2021, el asesino serial mató a Iris y Lucy, dos adolescentes, cuyos cuerpos fueron encontrados hace casi dos semanas. Estos estaban enterrados en su domicilio. El sujeto fue aprehendido y enviado nuevamente a la cárcel de Chonchocoro.

La psicóloga forense legal y experta en ciencias policiales Lorena Cox explicó que, según su comportamiento, Choque parece presentar un trastorno de personalidad antisocial que se demuestra con la ausencia de culpabilidad, falta de remordimiento, escasez de empatía, alto grado de coeficiente intelectual y de manipulación que ejerce en su entorno caracterizado por la simpatía que tiene.

“Este tipo de personas pueden parecer sentir interés por alguien, pero es para obtener algún beneficio particular. También, se caracterizan por ser personas muy simpáticas, agradables, moralistas y cumplidores de la norma, sin embargo, la transgreden y no dejan evidencia de ello”, agregó.

Cox indicó que el asesino serial padece de versatilidad criminal, es decir, que es reincidente de los delitos que cometió anteriormente. Además, cuenta con un alto grado de aburrimiento y necesita aumentar la adrenalina en su cuerpo a través de sustancias o sensaciones muy fuertes como la satisfacción sexual y la muerte.

“Lastimosamente cuando se desarrolla este tipo de trastornos no son susceptibles de curar ni con tratamiento, es decir, que la persona no va a cambiar nunca. Aplicar algún tratamiento sería contraproducente, porque estas personas son muy inteligentes y ésta puede ser una herramienta para que aparenten arrepentimiento, algún tipo de locura para no asumir la responsabilidad de sus actos o recurrir a la mentira patológica”, expresó.

Siguió: “Lo que alarma es que el 90 por ciento de las personas que cometen delitos mayores tienen este tipo de trastorno, no digo que todas las personas, pero sí en su mayoría”.

Para la psicóloga, investigadora y especialista en salud mental Albanella Chávez este tipo sujetos no aparecen “de un día al otro”, debido a que presentan actitudes de prepotencia, maltrato animal, piromanía, signos de agresión verbal y física cuando son niños y adolescentes.

“Sus actos normalmente no tienen una consecuencia mala, la primera vez hizo (algo malo) y la segunda también sin consecuencias. (...) no respetan los derechos de la familia, amigos y demás personas”, explicó.

más importantes de esta jornada

3 Cuatro clubes luchan por el cetro nacional: ¿qué chances tiene cada uno?

4 Más de 300 perritos visitaron el parque de mascotas

5 Ministro deplora efecto de mala política de gas; le recuerdan que es modelo de Arce

ANEXO M

Tras allanamiento, encuentran restos del primo de Richard Choque. | APG [Gabriel Pimienta](#)



Publicado el 06/02/2022 a las 1h51



ANEXO N

Bianca Rubí Limachi.

“SANGRE DE TU SANGRE”

El cuarto cuerpo descubierto es de Fidel Lecón Choque, primo hermano de Richard Choque, quien estaba desaparecido desde el 19 de mayo de 2011. Ese día, el joven, de 18 años, se encontró con su primo, quien prometió ayudarlo a ingresar a la Escuela Militar de Sargentos del Ejército de Cochabamba, en la Ceja de El Alto e iban a dirigirse a la Llajta. Para ese fin, el ahora asesino serial le pidió a su tía, madre de la víctima, 5.000 dólares.

Choque Flores desertó del instituto militar, pero se declaraba conocedor de la carrera y, por eso, entrenaba a su familiar. Engañó a su tía por años haciéndole creer que su primo estaba con vida. Le decía que Fidel había ingresado a la Escuela Militar y que incluso estaba en una misión en Haití. Seguía pidiéndole periódicamente entre 200 a 400 dólares supuestamente para el sable, uniforme, material de escritorio, curso de paracaidismo, entre otras cosas.

La mamá de Fidel se vio sorprendida cuando su sobrino, a quien confió a su hijo, fue encarcelado en 2013 por el asesinato de Bianca Rubí Limachi. La mujer fue a visitarlo varias veces a la cárcel de Chonchocoro para implorarle que le diga qué había hecho con Fidel, pero el asesino guardaba silencio o le decía que su primo estaba en Santa Cruz y luego en Cochabamba, y ella viajaba con la esperanza de encontrarlo con vida. Volvía al penal para seguir insistiendo hasta que la madre de Choque Flores hizo que le restrinjan las visitas.

Soñaba constantemente con su hijo Fidel e incluso hizo “ver en coca” buscando respuestas, pero le dijeron que estaba muerto. La familia de la víctima denunció en 2016 a Richard Choque como sospechoso de la desaparición de Lecón Choque, pero comenzó a recibir amenazas a través de llamadas “anónimas”. La madre y hermana de Fidel fueron víctimas de un accidente de tránsito y presumen que fue una advertencia para que dejen el proceso. Por temor, se mudaron, resguardaron y abandonaron el caso y, tiempo después, el Ministerio Público emitió una resolución de rechazo.

Richard ocultó el crimen durante casi 11 años. Hace cuatro días, los restos óseos fueron encontrados envueltos en dos bolsas de yute negro y enterrados a una profundidad de unos 90 centímetros. El comandante general de la Policía, Jhonny Aguilera, dijo que Richard envenenó a su primo y luego incineró su cuerpo con la intención de esconder el crimen cometido presuntamente por “envidia” y para evitar que se descubra la estafa. Se estableció que la muerte de Fidel fue extremadamente violenta.

ANEXO O



Richard Choque Flores, nacido el 9 de noviembre de 1986 en [Bolivia](#), es un asesino serial y violador de 77 mujeres en ese país. Su caso sorprendió a todos por tratarse de un criminal que salió en libertad sin haber cumplido ni la tercera parte de su condena de 30 años.

Solo estuvo detenido por cuatro años tras asesinar a su primo Fidel Lecón Choque. No obstante, también había matado a tres mujeres, con edades entre 15 y 20 años, sin contar a sus víctimas contactadas por una red social. ¿Cuál era este nuevo modus operandi?

PUDES VER:

Gobierno de Chile condena tesis sobre pedofilia por vulnerar los derechos de los niños

“Haide Mitzi Flores Alarcón”



Haide Mitzi Flores Alarcón 15 años · a las 15:47

Amigas que quieran ingresos diarios en sus ratos libres, "buenos ingresos" escriban al privado ojo se paga por hora, diario o semanal. [Escríbeme](#)

1

Me gusta · Comentar · Compartir

Haide Mitzi Flores Alarcón 15 años · a las 15:37

Amigas que quieran ingresos diarios en sus ratos libres, "buenos ingresos" escriban al privado ojo se paga por hora, diario o semanal. [Escríbeme](#)

2

Comentarios

Facebook se convirtió en la nueva herramienta para sus delitos. Con el perfil de "Haide Mitzi Flores Alarcón", 77 mujeres fueron víctimas. Foto: Noriv.NE1

Richard Choque consiguió su libertad en el 2019 por una supuesta enfermedad incurable que padecía, a pesar de tener una sentencia de 30 años y más de 17 denuncias en su contra, y a haber ofrecido un soborno de 3.500 USD y una botella de whisky al ahora exjuez Rafael Alcón, quien se encuentra detenido preventivamente desde el 28 de enero del presente año. Junto a él, también fueron capturados un médico, una trabajadora social y otros funcionarios judiciales implicados.

Con esa libertad, Richard viajaba sin problemas entre La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, haciéndose pasar por policía y actuando con frialdad para cometer sus nuevos crímenes. No obstante, él optaría por una nueva herramienta: las redes sociales, especialmente Facebook. Así se creó **un nuevo perfil con el nombre de "Haide Mitzi Flores Alarcón"**.

Como se lee, es un nombre femenino, por lo que, con esa imagen, empezaba a contactarse con varias mujeres. Según el reporte de las autoridades, serían alrededor de 77 víctimas.

PUDES VER:

Padre le hizo una fiesta de cumpleaños a su hija, pero su madre no la llevó: "No paro de llorar"

Su anuncio era el siguiente: "Amigas que quieran ingresos diarios en sus ratos libres, 'buenos ingresos' escriban al privado. Ojo, se paga por hora, diario o semanal. [Escríbeme](#)". Las mujeres, por necesidad, aceptaban, y así seguiría el plan.

Richard o "Haide" las citaba en hostales y luego las intimidaba hasta que acepten tener relaciones sexuales con él. Asimismo, las obligaba a grabar videos confesando que fueron encontradas con sustancias alucinógenas, lo cual era falso. En caso de que no obedecieran sus reglas, él las extorsionaba con ese material audiovisual.

Sin embargo, eso no sería todo. Pasando los días, "Haide" nuevamente las contactaba con el fin de pedirles dinero por su silencio.



El país de más rápido crecimiento económico en el mundo de Sudamérica: supera a Chile y...



Este es el único país de Asia que habla español, desde hace 3 siglos, y recandó un vínculo con Perú

NOTAS RECOMENDADAS



Reportero peruano le reclama EN NYO a señor por usar colectivo, pero...



'Días' capítulo 29 en español ESTRENO: ¿Cuándo, a qué hora y...



'Lola' 1, capítulo 6 COMPLETO en español LATINO: ¿el Día se...



'Shinigami no Kyojin' temporada 4 parte 4 COMPLETO: dónde ver...



Lista final de convocados de Perú para los partidos ante Bolivia y Venezuela...



Alianza Lima recibe espectacular noticia para el 2024 tras haber perdido...



Alumno de la UNI pasa su primer ciclo y su padre le invita pollo a la brasa pa...



Gallina siesta el poder de la chancia 'voladora' y usuarios de TikTok...

OFERTAS DE HOY



ALMUERZO O CENA BUFFET - Festeo - Bebida en La Bismeca VARIAS SEDES de Lunes a Domingo



CINEPLANET: 1 entrada 2D + 2 bebidas grandes + Pop corn gigante (Validación ONLINE)



Revisión técnica vehicular PARTICULARES. Locales a elegir. Lunes a Domingo. Cupón móvil



Fórmula Kart: Lun a Dom. Megaplast, La Molina, Playa San Pedro



Chuck E. Cheese Juega 1 hora, 60 puntos, Pizza, TRIFLICA según elijas. A nivel nacional

